

BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Viernes 26 de Julio de 2013 - Número 5046

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

1975.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2013.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

1976.- Orden n.º 655 de fecha 17 de julio de 2013, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "Personal necesario para el desarrollo del programa deportivo de centros escolares promotores de la actividad física y deporte (CEPAFD) de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Economía y Hacienda

1977.- Decreto n.º 3083 de fecha 23 de julio de 2013, relativo al "Reglamento de organización y funcionamiento del registro de facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

1978.- Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario de impuestos sobre actividades económicas, ejercicio 2013.

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría Técnica

1979.- Resolución n.º 3041 de fecha 22 de julio de 2013, relativa a aprobación definitiva del Padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2013.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

1980.- Orden n.º 734 de fecha 17 de julio de 2013, relativas a lista provisional de aspirantes admitidos para la provisión de Once Plazas de Subalterno, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna horizontal.

Consejería de Medio Ambiente

Contaminación Ambiental

1981.- Notificación a D. Adembi Mohatar Ahmed.

Consejería de Medio Ambiente

Oficina Técnica de Transportes Terrestres

1982.- Notificación a D. Mohamed Abdela Saleh.

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría Técnica

1983.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario 6/2013, seguido a instancias por D. José Antonio Castillo Serrano.

1984.- Información pública relativa a licencia de apertura del establecimiento sito en Plaza el Rastro, 1 local 2.

1985.- Información pública relativa a licencia primera actividad, actividades molestas del local sito en Plaza Daoiz y Velarde, 8.

Consejería de Medio Ambiente

Protección de Ambiente Urbano

1986.- Orden n.º 836 de fecha 18 de julio de 2013, relativa a "Autorización a la entidad unión de industrias de la batería, S.L. (UNIBAT) como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores usados.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General del Menor y la Familia

1987.- Notificación a D.ª Fatiha El Fahssi.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

1988.- Notificación a D. Money Mohamed Lamharraf y otros.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Juventud y Deportes

1989.- Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME n.º 5045 de fecha 23 de julio de 2013, relativo a la concesión de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para Clubes de Fútbol, Fútbol Sala y/o Fútbol Playa que participen en competiciones oficiales autonómicas y para su gestión y administración para el ejercicio 2013.

**Consejería de Fomento, Juventud y Deportes
Dirección General de Arquitectura**

1990.- Notificación a D. Hassan Ahmed Maanan, orden de limpieza y vallado del solar sito en Calle Toledo, 6/ Martínez Campos, 12.

1991.- Notificación a D. Buzzian Mohamed Haddu, promotor de las obras de inmueble sito en Calle Explorador Badía, 31.

1992.- Notificación a Patrimonial Siete Hermanos, S.L., orden de limpieza del solar del inmueble sito en Calle Ana Riaño López, 10-12.

1993.- Notificación a D.ª M.ª Teresa García Fernández, ampliación de plazo para ejecución de reparaciones de inmueble sito en Avda. de la Juventud, 15.

1994.- Notificación a D. Salvador Chocrón Benguigui, orden de reparaciones del inmueble sito en Calle Marina, General, 14.

1995.- Notificación a D.ª Soraya Salah Haddu, de orden de reparaciones de inmueble sito en Calle Fortuny, 8, Bajo Dcha.

1996.- Notificación a D. Adanis Mediterráneo S.L. el desistimiento de licencia de obras de inmueble sito en Ctra. Alfonso XIII, 70.

**Consejería de Fomento, Juventud y Deportes
Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

1997.- Notificación a D. Julio Bassets Patricio, promotor de las obras de inmueble sito en Calle Alfonso Gurrea, 14 Atico Edf. Galeno.

1998.- Notificación orden de legalización de obras a D. Jamal Acharki El Mokhtari, promotor de las obras de inmuebles sito en Calle Panama, 78.

1999.- Notificación orden de legalización de obras a D. Amar Mohamed Al-Lal, promotor de las obras de inmueble sito Ctra. Hidúm, 37.

2000.- Notificación a D.ª Dolores Jurado López.

**EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y
SUELO DE MELILLA S.A.**

Envismesa

2001.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de julio de 2013, relativo aprobación de listas definitivas de admitidos, espera y excluidos en el plazo extraordinario para la 24 viviendas protegidas de precio concertado, sitas en la Calle Villegas 16-18 esquina con Calle Querol 5.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Delegación del Gobierno en Melilla
Secretaría General**

2002.- Notificación acuerdos de iniciación de expedientes a D. Luis Carrobles Pintado, en N.º Expediente 303/2013 y otros.

**Delegación del Gobierno en Melilla
Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

2003.- Resolución de fecha 22 de julio de 2013, relativa a denuncia del convenio colectivo de la empresa CLECE, S.A. limpieza del Hospital Comarcal.

2004.- Resolución de fecha 22 de julio de 2013, relativa a denuncia del convenio colectivo provincial de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES E IGUALDAD**

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Melilla**

2005.- Notificación a D.ª El Moukhtari Mustafa, Cauzar y D. Jiménez Botello, Antonio.

**MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Melilla**

2006.- Notificación a D. Abderraman Mohamed Kaddur.

2007.- Notificación a D.ª Zarro, Soumiyay y D. Dris Buzzian Mohamed.

2008.- Notificación a D.ª Milud Mohamed, Yoaina.

2009.- Notificación a D. Boussoifi, Karim.

2010.- Notificación a D.ª León Ortega, M.ª Isabel.

2011.- Notificación a D. Nohamed Mohamed, Amar Massa.

2012.- Notificación a D. Belioute, Hassane.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GOBIERNO DE LOS JUZGADO
Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA**

2013.- Resolución de fecha 15 de julio de 2013, relativa a convocatoria de Bolsas de Trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Núm. 1

2014.- Emplazamiento a posibles interesados, en Procedimiento Ordinario 417/2012.

2015.- Subasta pública de inmueble, en Ejecución Hipotecaria 197/2011.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Núm. 5

2016.- Emplazamiento Edictal, en Procedimiento Ordinario 451/2012.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

Sección Séptima de Melilla

2017.- Citación y llamamiento a D. Riduan Al-Lal Dominguez, en Rollo Procedimiento Abreviado 20/2013.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJO DE GOBIERNO
A N U N C I O

1975.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2013.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 del mismo mes.

* Queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Comandante General de Melilla agradeciendo el apoyo recibido de la CAM en relación con los actos conmemorativos del Día de las Fuerzas Armadas.

* Queda enterado de:

- Diligencia Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, P.O. nº 2/10, Vodafone España, S.A.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, P.O. nº 1/13, D. Mustafa Maya Amaya.

- Sentencia Juzgado Menores de Melilla, Expediente de Reforma 15/13, Hilham Mohamed Al-Laly y otro.

- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Málaga, Recurso Apelación 2264/10, D. Hasan Arifi El Aouariachi.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, P.O. nº 2/11, D. Julio Bassets Patricio.

* Personación en D.P. nº 904/13, lesiones causadas a dos Agentes de la Policía Local (Juzgado Instrucción nº 2)

* Designación Abogado y Procurador en D.P. nº 1292/11 (Juzgado Instrucción nº 3).

* Personación en autos de P.A. nº 244/13, D. Mohamed El Ghazali (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla).

* Personación en Procedimiento P.S. de Medidas Cautelares 1/13, D. Mustafa Maya Amaya.

* Personación en autos de P.A. nº 244/13, Dª. Miriam Obadía Benasayag (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla).

* Ejercicio acciones judiciales daños a vehículo policial 0907-CXD.

* Aprobación propuesta Consejería Fomento, Juventud y Deportes en relación con Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la CAM para la mejora de carreteras de acceso a puestos fronterizos de la Ciudad.

* Aprobación propuesta Consejería Fomento, Juventud y Deportes en relación con Subvención Club Melilla Baloncesto.

* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad

patrimonial D. Vicente Jesús Cardenal Tarascón (Cía. Seguros AXA).

* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial Dª. Mª. Inmaculada Heredia Ortega.

* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial Dª. Habiba Boubakass Benali.

* Aprobación propuesta Consejería Presidencia y Participación Ciudadana en relación con solicitud cesión de uso temporal terrenos C/Fuerte San Miguel, nº 19.

* Aprobación propuesta Consejería Cultura y Festejos en relación con Convenio para actuación en el Auditorium Carvajal del espectáculo "Se Llama Copla".

Melilla, 23 de julio de 2013.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN
A N U N C I O

1976.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana número 0655 de fecha 17 de Julio de 2013, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE CENTROS ESCOLARES PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE (CEPAFD) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.

4) Teléfono. 952699131/151.

5) Telefax. 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 104/2013

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: "PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE CENTROS ESCOLARES PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE (CEPAFD) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: Centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla integrados en el programa CEPAFD para el curso 2013/2014, así como en aquellos lugares e instalaciones deportivas en los que se desarrollen actividades del citado programa a determinar por la Administración.

e) Plazo de ejecución: NUEVE (09) MESES, no prorrogables

f) Admisión de prórroga: NO

g) CPV (Referencia de Nomenclatura).92620000-3

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación: varios criterios.

CRITERIOS DE VALORACIÓN EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

| CONCEPTO | | PRECIO HORA IPSI EXCLUIDO | VALORACIÓN % |
|----------|----------------------|---------------------------|--------------|
| 1 | MONITORES DEPORTIVOS | 11,00 € | 68,75 % |
| 2 | CONSERJES | 10,00 € | 25 % |
| 3 | ENFERMERO/A | 16,00 € | 3,125 % |
| 4 | CUIDADOR/A DEPORTIVO | 10,00 € | 3,125 % |
| | | | 100 % |

4. Valor estimado del contrato: 162.864,00 , Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 169.378,56 , desglosado en presupuesto: 162.864,00 , Ipsi: 6.514,56.

6. Garantías exigidas.

Provisional: NO.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Art.75.1 apartado c) del TRLCSP.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78 apartado a) del TRLCSP.

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.
2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.
3. Localidad y código postal. Melilla, 52001

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal. Melilla, 52001

d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad. A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 22 de Julio de 2013.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1977.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto núm. 3083/2013 de 23 de julio de 2013, ha tenido a bien disponer la siguiente:

"El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2013, procede a la aprobación de la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda relativa al "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

Por lo que de acuerdo con lo establecido en los apartados 6 y 7 del artículo undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla VENGO A PROMULGAR, con el visto bueno del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, el Decreto regulador del "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla."

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, entrando en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 24 de julio de 2013

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Í N D I C E

Artículo 1.-Objeto.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Artículo 3.-Funciones del Registro de Facturas.

Artículo 4.-Integración orgánica y dependencia funcional.

Artículo 5.-Presentación de facturas.

Artículo 6.-Requisitos formales de los documentos

Artículo 7.-Inscripción.

Artículo 8.-Tramitación de facturas.

Artículo 9.-Publicidad y protección de datos.

Disposición adicional primera: Incorporación de medios telemáticos.

Disposición adicional segunda: Información a los interesados.

Disposición adicional tercera: Sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición Adicional Cuarta.- Modificación del Reglamento de los Registros de Entrada y Salida de Documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Disposición final: Publicación y entrada en vigor.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo 1.-Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Entidades de Derecho Público y se llevarán a cabo conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se exceptúan de las obligaciones derivadas de presente Reglamento:

- Los denominados "Gastos a justificar" y los "Anticipos de Caja Fija".

- Aquellas facturas que sean presentadas por adjudicatarios de subvenciones como justificación de las mismas.

- Aquellas en que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y Entidades de Derecho Público dependientes no sea titular de la factura.

Artículo 3.-Funciones del Registro de Facturas.

El Registro de Facturas realizará las siguientes funciones:

1. La recepción de facturas o documentos justificativos emitidos por los contratistas proveedores de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de la documentación que puedan completarlas.

2. La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que produjo la recepción de las facturas, que tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. La anotación en los correspondientes asientos de entrada de los datos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento y los exigidos con carácter general por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC.

4. La recepción y anotación de las facturas o documentos justificativos que puedan ser presentados en formato electrónico.

5. Anotación de los correspondientes asientos de salida relativos a las facturas registradas.

6. La publicidad, en los términos legalmente establecidos, de las facturas recibidas y sus fechas, expediendo, a solicitud de las personas legitimadas, notas acreditativas y certificaciones de facturas presentadas y, de conformidad con lo establecido en la LRJPAC. y a los efectos en la misma previstos, copias compulsadas de los originales presentados.

Artículo 4.-Integración orgánica y dependencia funcional.

1.-La responsabilidad del Registro de Facturas, corresponderá al Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla, que ejercerá la dirección del mismo pudiendo dictar instrucciones técnicas complementarias al presente Reglamento para su mejor funcionamiento.

2.-El registro se integra en el Sistema de Información Contable de la Administración Local (SICAL) como Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 5.-Presentación de facturas.

1.- Deberán de adecuarse imperativamente a lo establecido por los artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29

de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según redacción dada por el Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero y a los artículos 17 y 18 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Sendos artículos relativos a la "Obligación de remisión de facturas" y al "Plazo para la remisión de facturas".

2.-Las facturas o documentos sustitutivos se dirigirán a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Registro de Facturas, por los medios de presentación admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común

3.-La presentación de facturas en las unidades funcionales gestoras del gasto o en cualquiera de las oficinas de registro de la Ciudad Autónoma de Melilla no dará lugar a su devolución, pero no producirá los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recibidas por el Registro de Facturas. Los encargados de las unidades gestoras receptoras de las facturas o de las oficinas de registro estarán obligados a la inmediata remisión de las mismas y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y a la Administración por la demora en el cumplimiento de esta obligación. Esta responsabilidad se extiende a los casos de documentos emitidos por la propia Administración, tales como certificaciones de obras, que deberán ser remitidos al Registro de Facturas para su registro de forma inmediata a su expedición.

Artículo 6.-Requisitos formales de los documentos

1.- Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre del 2012 (BOE 289), por el que se aprueba el "Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación" o las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

a) Número y, en su caso, serie de la factura.

b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.

c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

d) Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI o IVA. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.

e) Referencia expresa a:

1. Centro o Unidad Administrativa que ha realizado el gasto. Así como el número del expediente del gasto si fue comunicado en el momento de la adjudicación (destinatario de la obra, servicio o suministro)

2. Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla (destinatario de la factura)

3. Identificación del órgano de contratación.

Debiendo concretarse estos extremos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, en su caso, rijan el correspondiente contrato, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, añadida por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.

f) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.

g) Descripción detallada de la obra, servicio o suministro realizado.

h) Firma del proveedor de la obra, suministro o servicio.

Cuando se trate de facturación de suministros se acompañará copia del albarán de entrega y destino del material en el que conste:

- Fecha de recepción del suministro.

- Hoja declaratoria de la importación del producto objeto del suministro (IPSI importación) en el caso de empresas proveedoras no establecidas en Melilla.

- Identificación y cargo del receptor con la conformidad del centro receptor.

Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

- El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto.

- La unidad gestora del encargo indicando, si es posible, a la persona.

- Forma de pago. Y si esta fuese por transferencia, deberá indicarse la cuenta corriente en la que se proceda el abono.

2.-En cualquier momento del procedimiento y en el supuesto de que la factura registrada no reúna los requisitos obligatorios establecidos en el apartado anterior, se requerirá por el órgano de registro fehacientemente al proveedor al objeto de que subsane las deficiencias observadas mediante la presentación de factura rectificativa, procediendo a anular el registro de entrada de la misma. La fecha de registro de la factura rectificativa será la de presentación de la misma.

Si se observase en el momento de presentación por parte del responsable del Registro de Facturas que la misma no reúne los requisitos legales establecidos, se podrá denegar motivadamente el registro de la misma mediante resolución del Consejero competente en materia de Hacienda o autoridad en quien delegue.

3.-Contra la denegación de inscripción de facturas en el registro podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero que dictó el acto o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos establecidos en la LRJPAC.

Artículo 7.-Inscripción.

1.-La inscripción en el Registro de Facturas, es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas por terceros a favor del Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Entidades de Derecho Público y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas. Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento y en el Real Decreto 1619/2012, debe ser objeto de anotación en el Registro de Facturas.

2.-La inscripción se efectuará por estricto orden de recepción, debiendo registrarse con número de orden correlativo en un asiento en el que constará, como mínimo, la información señalada en los apartados a) a h) del apartado 1 del artículo 6 del presente Reglamento.

3.- La anotación en el Registro de Facturas, producirá los efectos establecidos la Ley 3/2004, de 29 de diciembre y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según redacción dada por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.

Artículo 8.-Tramitación de facturas.

1.-Una vez realizada la inscripción de la factura en el registro, la Intervención General la remitirá de forma inmediata a la unidad gestora del gasto para su tramitación, bajo las responsabilidades preventidas para la demora en el artículo 5.3 del presente Reglamento.

2.-La remisión de la factura a la unidad gestora se registrará en el Registro de Facturas con indicación de la fecha de salida y unidad gestora a la que se envía.

3.-En las facturas remitidas a las unidades gestoras se hará constar la fecha de inscripción de la factura y el número de registro, para constancia de los plazos legales de pago.

4.-Recibidas las facturas, por las unidades gestoras del gasto procederán a su tramitación

inmediata que posibilite la cumplimentación de todos los trámites procedimentales obligados dentro del plazo legal de pago. En caso de observarse algún error en los conceptos facturados, la unidad gestora, procederá a la devolución inmediata al proveedor, haciéndole constar de manera fehaciente el motivo de devolución de la factura y comunicándole a la intervención dicha circunstancia con el objeto de que sea tenida en cuenta en relación a los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificados por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero. Se considerará como nueva fecha de presentación la de registro de la factura rectificativa.

5.-Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención General requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

6.-El Tesorero elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

7.- A los efectos previstos en el artículo quinto apartado 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, la Intervención General incorporará al informe trimestral del Tesorero para el Pleno de la Asamblea, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de quince días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Artículo 9.-Publicidad y protección de datos.

1.-Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos recogidos en el Registro de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto del SICAL.

2.-Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a sus datos recogidos en Registro de facturas en los términos del artículo 37 de la LRJPAC. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emita que se encuentren inscritas en el Registro de facturas. Igualmente tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados de carácter negativo, relativos a la no inscripción de facturas en el Registro o a la denegación de inscripción de facturas defec tuosas.

3.-Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos mediante solicitud dirigida a la Intervención General a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido por los procedimientos legalmente establecidos.

Disposición adicional primera: Incorporación de medios telemáticos.

1.-La Ciudad Autónoma de Melilla adoptará las medidas necesarias para la incorporación al sistema de registro de los medios que permitan prestar a los interesados los servicios de presentación de documentos e información por medios telemáticos, incluyendo las aplicaciones y programas necesarios para permitir la presentación de facturas electrónicas debidamente autenticadas y contrastadas, así como aquellos orientados a la simplificación y mejora de procedimientos.

2.-Mientras no se hayan implantado las medidas de seguridad, certificación y encriptación que garanticen el secreto y la autenticidad de las comunicaciones, en garantía de la protección de datos, no se utilizará el correo electrónico ni otros sistemas telemáticos para la recepción o remisión de facturas o documentos equivalentes.

3.-Una vez sean incorporados los medios necesarios se desarrollará el contenido del presente Reglamento para permitir su funcionamiento telemático mediante una Instrucción del Consejero competente en materia de Hacienda.

Disposición adicional segunda: Información a los interesados.

1.-Las unidades gestoras de gastos, en el momento de la disposición de gastos, informarán a los interesados del procedimiento y requisitos establecidos en el presente Reglamento para la inscripción en el registro de facturas, comunicándoles, en su caso, la referencia contable de la disposición de gasto para su incorporación a la documentación que se pueda presentar en el Registro de Facturas.

2.-Los Pliegos de Cláusulas Administrativas que se aprueben para todo tipo de contratos que hayan de dar lugar a la emisión de factura o documento equivalente reproducirán el contenido de los artículos 5 (apartados 1 y 2) y 6 del presente Reglamento, con indicación en cuanto al apartado 2 del artículo 5 de referencia, de la dirección postal en la que se ubique el Registro de Facturas en el momento de la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

3.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Tercera al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario de la obra, servicio o suministro, al objeto de facilitar al contratista que lo haga constar en la factura correspondiente.

Disposición adicional tercera: Sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.-Las sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla deberán implantar y gestionar sus propios registros de facturas conforme a las particularidades formales y organizativas que pudieran resultar necesarias en las mismas.

2.-En dichos registros deberán inscribirse en el momento de su recepción y por riguroso orden todas las facturas recibidas en la Sociedad, siendo responsabilidad de los órganos societarios, según sus respectivos Estatutos constitutivos, la corrección en el funcionamiento del registro.

3.- Se dispondrá lo necesario para que las Sociedades Públicas dependientes de la Ciudad elaboren y remitan trimestralmente al Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla un informe comprensivo de la información recogida en los apartados 6 y 7 del artículo 8 del presente Reglamento.

Disposición Adicional Cuarta.- Modificación del Reglamento de los Registros de Entrada y Salida de Documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Uno.- Se adiciona un apartado 4 al artículo 5. De la creación, modificación o supresión de los registros auxiliares, que queda redactado del modo siguiente:

"4. El Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla no tendrá la consideración de registro auxiliar, considerándose excluido del ámbito de aplicación del presente Reglamento."

Dos.- El artículo 11. Documentos registrables, apartado 1 queda redactado del modo siguiente:

"1. Deberán ser registrados todos los documentos que sean recibidos en las oficinas que realicen las funciones de registro.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, la presentación de facturas o documentos justificativos emitidos por los contratistas proveedores de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de la documentación que pueda completarlas, en cualquiera de las oficinas de Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla no dará lugar a su devolución, debiendo ser objeto de Registro conforme a lo establecido en el presente Reglamento, pero no producirá los efectos propios del registro, en los términos previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta que las mismas no hayan sido recibidas por el Registro de Facturas. Los encargados de las oficinas de Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla receptoras de las facturas estarán obligados a la inmediata remisión de las mismas y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y a la Administración por la demora en el cumplimiento de esta obligación."

Tres.- Se incluye una Disposición Adicional Séptima.- El Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que queda redactado del modo siguiente:

"El Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla se regirá por lo establecido en sus normas específicas."

Disposición final: Publicación y entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, entrando en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO
EN PERÍODO VOLUNTARIO

1978.- Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario corresponde al:

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2013.

Abarcará, desde el DÍA 1 DE AGOSTO DE 2013 HASTA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2013, ambos inclusives.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 22 de julio de 2013.

El Director General de Gestión Tributaria.

José Juan Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA

1979.- El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 3041 de fecha 22 de julio de 2013, dispone lo siguiente:

Visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN DISPONER se proceda a la aprobación definitiva del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2013, siendo su importe total 293.684,57 euros (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SE CIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE EUROS), y siendo el número de registros 585.

El plazo de pago en período voluntario será desde el día 1 de agosto al 2 de diciembre, ambos inclusives.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 22 de julio de 2013.

El Secretario Técnico P.A. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1980.- La Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0734 de fecha 17 de Julio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de once (11) plazas de Subalterno, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna horizontal, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

| ORDEN | DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-------|--------------|---|
| 1 | 45.270.944-K | ARAGÜEZ IBÁÑEZ, ANTONIA |
| 2 | 45.270.307-M | BAGDAD SALAH, SALAH |
| 3 | 45.272.100-G | CALERO FERNÁNDEZ, M ^a . CARMEN |
| 4 | 52.581.711-P | CORDERO GARCÍA, M ^a . ANTONIA |
| 5 | 45.276.821-X | CRUZ SÁNCHEZ, FRANCISCO |
| 6 | 45.275.016-E | HERNÁNDEZ ALCALÁ, M ^a . PILAR |
| 7 | 45.276.288-Y | PINO GÓMEZ, M ^a JOSÉ |
| 8 | 45.276.754-N | SANTOS ANAYA, M ^a . TERESA |

ASPIRANTES EXCLUIDOS

| | |
|--------------|-------------------------------------|
| 45.276.577-L | Ahmed Mohamed, Aisa |
| 45.284.974-K | Ruiz Vaca, M ^a . Dolores |

Motivo de la exclusión:

No reunir los Requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5008 de 15 de marzo de 2013).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de Noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 22 de julio de 2013.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
ANUNCIO

1981.- Intentada notificación en tiempo y forma sin haber conseguido su realización, se pone en conocimiento de D. ADEMBI MOHA TAR AHMED, integrante de BE HAPPY MELILLA S.L., CIF. B-5202578-0, que podrá presentarse en la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de tener conocimiento del procedimiento sancionador en el que tiene carácter de interesado, contando para ello con un plazo de 10 DÍAS NATURALES a partir de la publicación del presente anuncio.

Melilla, 23 de julio de 2013.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA OFICINA TÉCNICA DE
TRANSPORTES TERRESTRES

1982.- No habiéndose podido notificar al interesado, por estar ausente del reparto y caducar en lista la notificación del inicio del expediente ML-010-13, según notificación del Servicio de Correos, se realiza la notificación del citado trámite mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la ley 4/1999, de 13 de marzo, de modificación de la misma.

Denunciado: Mohamed Abdela Saleh, NIF/CIF 45299667V y vehículo M-1629-zk,.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la notificación, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, 52004 Melilla por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 22 de julio de 2013.

El Instructor. Ricardo Tostón Pardo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

1983.- El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 1 de Melilla, en Oficio de 18 de julio de 2013, con entrada en esta Ciudad el 19 de julio del mismo año y registrado al nº 49.051, comunica lo siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por JOSÉ ANTONIO CASTILLO SERRANO contra resolución de esa Administración de fecha 19 de abril de 2013 dictada en expediente sobre RESOLUCIÓN de fecha 19/4/13 DE LA CAM, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48 de la LJCA, siendo necesario el expediente que motivó la resolución impugnada, solicito a V.I.:

-Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

-Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción."

Lo que se publica a efecto del emplazamiento previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 23 de julio de 2013.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

1984.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 806 de fecha 25 de junio de 2013, registrada el día 15 de julio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D.ª YAMILA MOHAMEDI AMAR, solicitando Licencia de Apertura del establecimiento sito en PLAZA EL RESTRO, 1 local 2 dedicado a "GRUPO 0 RESTAURANTE" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 15 de julio de 2013.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

1985.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 807 de fecha 28 de junio de 2013, registrada el día 15 de julio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. ALI BENAISSE MOHAND, solicitando Licencia Primera Actividad Actividades Molestas del local sito en PLAZA DAOIZ Y VELARDE, 8 dedicado a "GRUPO 0 CAFETERÍA -PIZZERIA" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 15 de julio de 2013.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

1986.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden nº 836, de fecha 18 de julio 2013, registrada con fecha 18 de julio de 2013, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD UNIÓN DE INDUSTRIAS DE LA BATERÍA, S.L. (UNIBAT) COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES USADOS.

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por la entidad UNIÓN DE INDUSTRIAS DE LA BATERÍA, S.L. (en adelante UNIBAT), en el que solicita autorización como sistema integrado de gestión de PILAS Y ACUMULADORES USADOS, basándose en la documentación presentada, así como en el informe técnico favorable de la Sección de Protección de Ambiente Urbano, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 11 de abril de 2013, D. Marcel Mongay Garcia, con D.N.I. 46.548.971-F; en nombre y representación de UNIBAT, en su condición de representante legal, solicita autorización administrativa para actuar como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- El artículo 8 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos regula las autorizaciones que el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas puede conceder para la implantación de los Sistemas Integrados de Gestión.

TERCERO.- Las solicitudes de autorización de los sistemas integrados de gestión contendrán al menos las determinaciones contenidas en el apartado 2 del artículo 8.

De la Directiva 2006/66/CE (artículo 18, artículo 2.1 y artículo 3.12) y del Real Decreto 106/2008, se desprende que el ámbito de aplicación de la nueva normativa se aplica solamente a las pilas y acumuladores que se vendan por separado (mercado de

reposición) sino también a las pilas y acumuladores que se pongan en el mercado incorporados a aparatos eléctricos y electrónicos o a vehículos. Por otro lado, el artículo 2 del Real Decreto 106/2008, referido al ámbito de aplicación de la norma, establece que ésta se aplicará a todo tipo de pilas, acumuladores y baterías, independientemente de su forma, volumen, peso, composición o uso. Asimismo será de aplicación a las pilas, acumuladores y baterías procedentes de los vehículos al final de su vida útil y de los aparatos eléctricos y electrónicos, regulados, respectivamente, en el Real Decreto 1381/2002 y en el Real Decreto 208/2005.

CUARTO.- En cuanto a la determinación de los sujetos concretos que habrán de cumplir con las obligaciones impuestas por el Real Decreto, cabe destacar el artículo 3.o), de la norma, en el que se define la figura del productor.

Por todo lo expuesto anteriormente y siendo competente el Consejero de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las Consejerías (BOME ext nº 20 de 26 de agosto de 2011) VENGO EN ORDENAR otorgar a UNIBAT la correspondiente autorización como SIG de residuos de pilas y acumuladores usados en la Ciudad Autónoma de Melilla, con el contenido y el condicionado que a continuación se describe.

C O N D I C I O N E S

Primera: Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

La entidad encargada de la gestión del sistema integrado de gestión de pilas y acumuladores usados al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, es UNIBAT, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, constituida el 15 de junio del año 2010 mediante escritura pública autorizada por el Notario de Badalona D. Iván-Emilio Robles Caramazana, con número de protocolo 736, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona; Tomo 42.131, Folio 88, hoja B-401.030, Inscripción 1^a.

La entidad designada para operar como Sistema Integrado de Gestión de los residuos de pilas y acumuladores usados UNIBAT, tiene domicilio en:

C/ Avda. Diagonal nº 467, 4-2º B
08036 - Barcelona.

Segunda: Identificación de los productores adheridos al sistema.- Forma de Adhesión al sistema.-

En el Anexo III de la solicitud de autorización, se encuentra el listado de productores adheridos a UNIBAT.

Aquellos agentes económicos interesados en adherirse al sistema integrado de gestión, objeto de

autorización, deberán celebrar un contrato de Adhesión.

Tercera: Descripción del conjunto de operaciones que comprende el sistema integrado de gestión.-

El sistema operativo previsto podrá desarrollarse a través de la colaboración con un contratista general, encargado de llevar a cabo la operativa logística de recogida y transporte de los residuos de baterías y acumuladores objetivo del SIG, a quien se le podrán otorgar los poderes notariales que permitan desarrollar estas actividades. Esto comprendería:

- Suscribir en nombre y representación de UNIBAT todo tipo de contratos y acuerdos con entidades locales y sociedades mercantiles titulares de puntos de entrega de residuos.

- Suscribir en nombre y representación de UNIBAT todo tipo de contratos y acuerdos con distribuidores, proveedores, gestores y en general con aquellas personas o entidades que provean o presten sus servicios a la sociedad para que esta pueda desarrollar su actividad.

El modelo de gestión de baterías de todo tipo, acumulares y pilas se fundamenta en tres pilares o modelos logísticos:

1.- Para las baterías y acumuladores industriales, que constituyen nuestro principal foco de actividad.

2.- Para las baterías y acumuladores de automoción.

3.- Para baterías portátiles, acumuladores y pilas.

Las operaciones relativas a este tipo de residuos se resumen en:

1. Habilitación de contenedores en puntos de recogida para las baterías portátiles y de automoción y adecuación (paletizado y retractilado) de las baterías industriales.

2. Recogida.

3. Almacenamiento temporal.

4. Transporte o planta de reciclaje.

5. Reciclaje.

Se ha definido el tipo de contenedor:

Polipropileno estanco de base universal estandarizado a palet europeo. Los circuitos de recogida serán elaborados en base a frecuencias predefinidas, adaptadas a los flujos de recogida previstos en cada caso. También habrá una línea de atención telefónica permanente completada por un sistema de recogida a través de internet y el correo electrónico.

Los vehículos de recogida serán camiones de capacidad adecuada a la carga que tienen que transportar, tales como:

"Camiones remolque tautliners para cargas completas con carretilla autopropulsado.

"Camiones con carretilla autoportante para la carga itinerante en palets o en contenedores.

"Camiones sistema tautliner para carga paletizada o en contenedores de baterías u otros residuos.

"Camión híbrido 3 sistemas, portacontenedor cadenas, grúa pulpo y carretilla autotransportada.

"Vehículo para instalación y desinstalación de baterías de tracción equipados con grúa de 3 toneladas y plataforma elevadora.

Tiene que tenerse en cuenta que el tipo de residuo tratado, normalmente, es de unas dimensiones y peso considerables, y que constituye la base principal de nuestra actividad. Se trata de baterías industriales primordialmente, aunque no se descartan el resto de residuos contemplados en el RD 106/2008.

Las operaciones de recogida serán realizadas por empresas debidamente autorizadas. UNIBAT organizará una red de Centros de Almacenamiento Temporal autorizados que permita, por un lado, la optimización de los circuitos logísticos con base en las unidades geográficas para envío de las baterías a los centros de tratamiento y /o reciclaje.

En los centros de almacenamiento temporal se realizará la recepción, pesaje y descarga de los contenedores de recogida, reacondicionamiento y almacenamiento hasta constituir los lotes de carga y expedición de camiones de gran capacidad hasta los centros de tratamiento final. Las baterías, acumuladores y pilas serán enviadas a instalaciones autorizadas.

Las operaciones de recogida serán hechos exclusivamente por empresas que cumplan todos los requisitos legales en materia de transporte de baterías de plomo así como las normas medioambientales que les sean aplicables. Posteriormente las plantas de reciclaje realizarán la segregación de las baterías recogidas, de acuerdo con su composición y requisitos en términos de tratamiento.

Los contenedores serán estancos con objeto de evitar los riesgos de vertido de sustancias peligrosas para el medio ambiente.

Las baterías industriales:

Hay diferentes tipos de baterías industriales. Podemos afirmar que estas provienen de los muy diferentes usos que le da la industria. En general se considera a la batería como un elemento muy útil pero más bien misterioso. Esta genera energía eléctrica para múltiples usos, pero es silenciosa, no tiene partes móviles y no da evidencia visual de su funcionamiento. Sus aplicaciones están presentes

en nuestras vidas puesto que arranca millones de automóviles cada mañana y controla los sistemas de energía que iluminan nuestros hogares por la noche. Hace mover miles de autoelevadoras en las plantas industriales, suministra apoyo energético a los ferrocarriles y metro, mejora la calidad y fiabilidad de nuestro sistema telefónico. Arranca máquinas diesel, hace funcionar el aire acondicionado de autobuses de pasajeros y provee energía a las señales de tránsito y ferroviarias, almacena la energía del sol a través de sistemas fotovoltaicos, son parte vital del sistema electrónico de los aviones y suministra energía para el control de las plantas nucleares y de los submarinos. Cotidianamente utilizamos muchas veces una batería industrial. Las baterías existen y efectúan sus funciones mucho más satisfactoriamente que cualquier otro sustituto conocido y de manera más económica.

Sus aplicaciones y atributos más comunes son:

a. Proveer energía eléctrica portátil, disponible en cantidades considerables.

b. Para usar en equipos móviles o dónde no hay líneas de suministro de energía otorgando una autonomía considerable.

c. Es capaz de proporcionar grandes cantidades de energía por períodos de tiempos cortos para después ser recargada en un periodo de tiempo más prolongado.

d. Es la fuente más fiable para energía de emergencia proveyendo equipos de luces de emergencia o sistemas UPS/SAI (Uninterruptable Power Systems o sistemas ininterrumpidos de energía).

e. Provee una fuente de corriente continua pura, sin influencia para otros equipos conectados a la red, pudiendo ser usada esta corriente en laboratorios o cualquier otro equipo que no admita interferencias, o sea que la batería actúa como un filtro.

f. Es la forma más económica de almacenar energía solar o eólica, para su uso posterior.

Tipo de baterías:

Es importante diferenciar las pilas de las baterías, la diferencia entre ellas son que las pilas no admiten recargas y las baterías admiten recargas a través de cargadores electrónicos adecuados al tipo de batería. Las baterías tratadas al SIG UNIBAT, S.L. serán principalmente:

Baterías de plomo/ácido

Normalmente utilizadas en automóviles, sus elementos constitutivos son pilas individualmente formadas por un ánodo de plomo, un cátodo de óxido de plomo y ácido sulfúrico como medio electrolítico. Recargable.

Batería de níquel-cadmio

Recargable. Utiliza el hidróxido de níquel y electrodos de cadmio con hidróxido de potasio como electrolito. Las baterías Ni-Cd con el uso dejan de ser eficaces, porque guardan un efecto denominado "memoria", para evitar este defecto es aconsejable antes de recargar la batería dejar que esta esté descargada al máximo.

Batería de níquel-metal hidruro

Recargable. Reemplazó rápidamente al níquel-cadmio porque no sufre los problemas que tiene el anterior.

Batería lón-litio

Recargable. Muy buen porcentaje de desempeño, se utiliza en los últimos PC's portátiles y teléfonos móviles.

Batería de Gel

La batería de gel es del tipo ácido-Plomo, la diferencia radica en el apoyo del electrolito. En la batería de gel, el electrolito está en suspensión en forma de gel, semi-sólido. A la batería de gel, al tener electrolito en suspensión dentro de un gel, las fugas son menores o nulas. A igual capacidad duran un 20% más por carga y tienen una vida mayor que las estandar de ácido-plomo, a igualdad de mantenimiento. La emisión de gases/ vapores es prácticamente inexistente y requiere menor mantenimiento que las estandar.

Características físicas

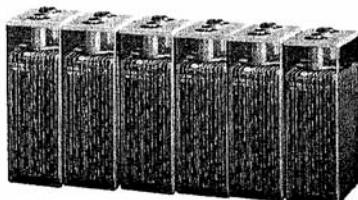
Baterías de automoción:



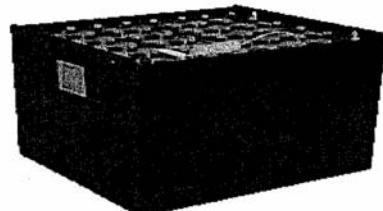
Batería de ion-litio y de litio:



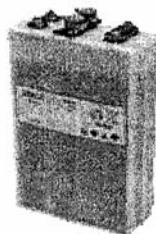
Batería estacionaria:



Batería de tracción:



Batería estacionaria Ni-Cd:

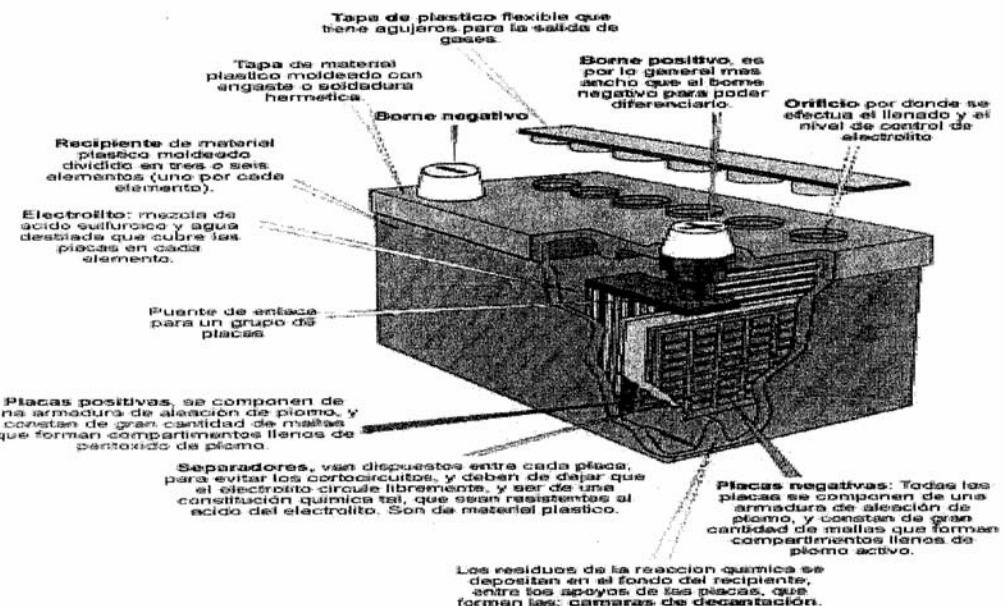


Batería de metal hidruro:

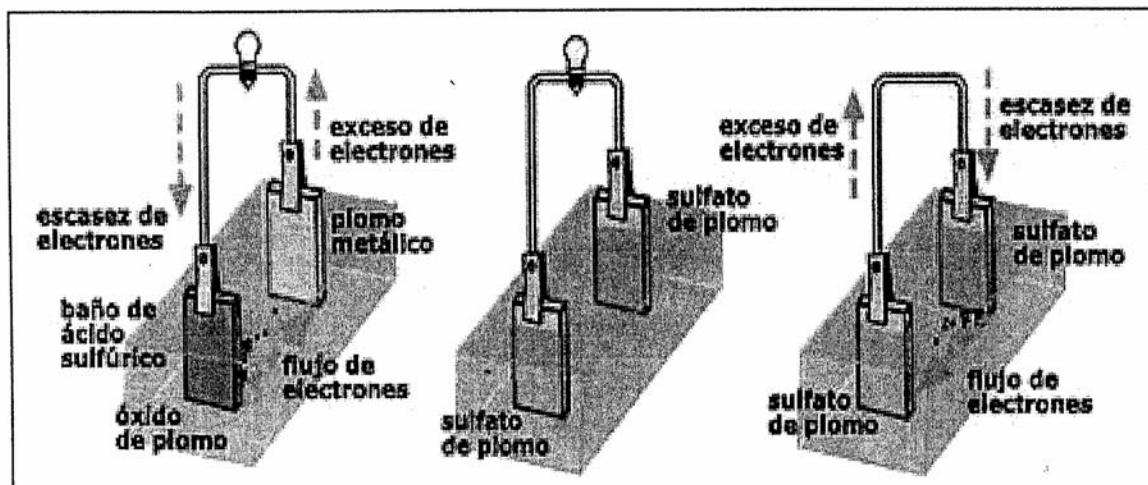


Batería de gel:

Esquema de una batería:



Esquema de un acumulador:



Cuarta: Identificación de los acuerdos existentes establecidos con otros sistemas integrados de gestión.

UNIBAT, suscribió Convenio de Colaboración con el Sistema Integrado de Gestión para el Reciclado de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos Fundación ECOLEC. Si se formalizasen nuevos acuerdos UNIBAT informará a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta: Identificación de las empresas o entidades a las que se les asignen las operaciones de gestión, tratamiento y reciclaje, así como los Convenios suscritos con dichas empresas o entidades.

En el Anexo VI de la solicitud de autorización se aporta la identificación de los acuerdos establecidos con las empresas o entidades que tienen asignadas las operaciones de gestión, tratamiento y reciclaje, así como los Convenios suscritos con dichas empresas. Adicionalmente, a continuación se relacionan las empresas de gestión, tratamiento y reciclaje:

Los datos identificativos de las empresas de gestión de baterías, acumuladores y pilas con los cuales el sistema de UNIBAT tiene suscritos acuerdos son:

Gestor para las baterías industriales, portátiles y domésticas:

"A3. Aprofitament, assessorament ambiental, S.L." (A3): Pol. Ind. Congost C/ Mas Pujol, Nau 17, 08520, Les Franqueses del Vallés (Barcelona), con el NIF B-62870530.

Código de gestor de residuos autorizado: E-1023.08

Código de transportista de residuos autorizado: T-2240

En el punto 5 del acuerdo de colaboración entre UNIBAT y "A3", se contempla expresamente la opción de que se subcontrate a terceros, gestores y/o transportistas, siempre que estos estén habilitados legalmente y se comunique por parte de "A3" a UNIBAT las empresas de que se trate y se remita fehacientemente los oportunos permisos y autorizaciones.

Gestor para las baterías portátiles y domésticas:

"Ecología y Medioambiente Integrados, S.L. (Eco-pil): P.I. Font de la Parera, 6-08430, LA ROCA DEL VALLÉS (Barcelona) con el NIF B-62156856.

Código de gestor de residuos autorizado: E-1009.07

Código de transportista de residuos autorizado: T-1683

En el punto 4.1 del acuerdo de colaboración entre UNIBAT y "Eco-pil", se contempla expresamente la opción de que se subcontrate a terceros, gestores y/o transportistas, siempre que estos estén habilita-

dos legalmente y se comunique por parte de "Eco-pil" a UNIBAT las empresas de que se trate y se remita fehacientemente los oportunos permisos y autorizaciones.

Los datos identificativos de las empresas de clasificación, tratamiento y reciclaje de baterías, acumuladores y pilas con los cuales el sistema de UNIBAT tiene suscritos acuerdos son:

Para las baterías de plomo-ácido:

1. "METALÚRGICA DE MEDINA, S.A.", (MEMESA), Ctra. de Pozaldez, s/n MEDINA DEL CAMPO 47400, Valladolid, con NIF A-47376090.

2. RECYLEX, S.A. 155, Avenue de Beaujeu-ZI Norte Arnas F-69657, Villefranche sur Saône (France), con Nº de "Siret corporate ID" 54209770400317.

Para las baterías de Ni-Cd e Ión/Litio:

3. SNAM, S.A.S. Avenue Jean Jaurés 12 110 VIVIEZ, FRANCE, con Nº de "Siret corporate ID" 31019914600047.

Para las baterías, pilas y acumuladores portátiles y domésticos:

4. RECUPYL ESPAÑA, S.L. domiciliada en Pol. Ind. Ródano, Avda. de Lyon nº 10, 19200, Azuqueca de Henares (Guadalajara), con NIF B-85268191.

Las entidades que realicen operaciones de gestión de residuos en el ámbito territorial de Melilla deberán solicitar la correspondiente autorización al órgano ambiental.

Sexta: Identificación y ubicación de las Plantas o Instalaciones que se hagan cargo de los residuos de pilas y acumuladores para su tratamiento y reciclaje.

Los datos identificativos y de ubicación de las plantas o instalaciones que se hacen cargo de los residuos de baterías, acumuladores y pilas para su tratamiento y reciclaje son:

Para las baterías de plomo-ácido:

"METALÚRGICA DE MEDINA, S.A.", (MEMESA), Ctra. de Pozaldez, s/n MEDINA DEL CAMPO 47400, Valladolid, con NIF A-47376090.

"RECYLEX, S.A." 155, Avenue de Beaujeu-ZI Norte Arnas F-69657, Villefranche sur Saône (France), con Nº de "Siret corporate ID" 54209770400317.

Para las baterías de Ni-Cd e Ión/Litio:

"SNAM, S.A.S." Avenue Jean Jaurés 12 110 VIVIEZ, FRANCE, con Nº de "Siret corporate ID" 31019914600047.

Para las baterías, pilas y acumuladores portátiles y domésticos:

"RECUPYL ESPAÑA, S.L." domiciliada en Pol. Ind. Ródano, Avda. de Lyon nº 10, 19200, Azuqueca de Henares (Guadalajara), con NIF B-85268191.

Septima: Ámbito de aplicación del SIG.

Como entidad gestora de un SIG de residuos de origen doméstico y profesional, engloba la totalidad del Estado Español, según se desprende del artículo 2 Aptdo. d) de los estatutos de la sociedad limitada sin ánimo de lucro y engloba la gestión de la totalidad de acumuladores, pilas y baterías comprendidos en el artículo 15 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

En cuanto al ámbito territorial, la presente autorización al SIG tendrá aplicación dentro del ámbito territorial de la ciudad Autónoma de Melilla.

Octava: Identificación y localización de los medios de gestión, tales como puntos de recogida selectiva, unidades de transporte y diagramas de rutas.

No está prevista la integración o diseño de ningún sistema operativo de depósito, devolución y retorno de los previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

La red de recogida que se plantea ha sido diseñada considerando factores tales como:

"Productos puestos en el mercado a nivel estatal por los productores adheridos o en proceso formal de adhesión a UNIBAT, S.L.

" Se pretende llegar a acuerdos de colaboración o a la firma de Convenios con las distintas Administraciones Locales y Autonómicas para tener en cuenta sus sistemas de recogida para baterías, acumuladores y pilas. En este sentido, UNIBAT suscribirá todos los acuerdos que sean necesarios para la correcta recogida de todos los elementos contenidos en el Real Decreto 106/2008 de 1 de febrero de 2008, incluidos los posibles convenios marco de colaboración entre el Servicio, Agencia u Organismos Autonómicos correspondiente y las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión (SIG) de residuos de pilas y acumuladores de cara a incluir también la recogida de las pilas de origen doméstico. Así, y a modo de ejemplo, UNIBAT ha suscrito el Convenio Marco existente en la Comunidad Autónoma de Cataluña, donde ya está autorizado como SIG.

" Asimismo UNIBAT ha acordado formar parte de OFIPILAS conjuntamente con los demás SIG integrantes de esta oficina de coordinación (Ecopilas, ERP), estando en la actualidad negociando su incorporación para la firma del Convenio Marco. En las próximas semanas se espera que se formalice esta incorporación y UNIBAT remitirá copia compulsada a esta Administración para que la incorpore al expediente de la presente solicitud de autorización.

La actividad planificada (que no puesta en marcha) por el SIG habrá de cumplir los requisitos a los que la norma subordina el ejercicio de la actividad de gestión y permite, en consecuencia, desarrollar plenamente la actividad autorizada.

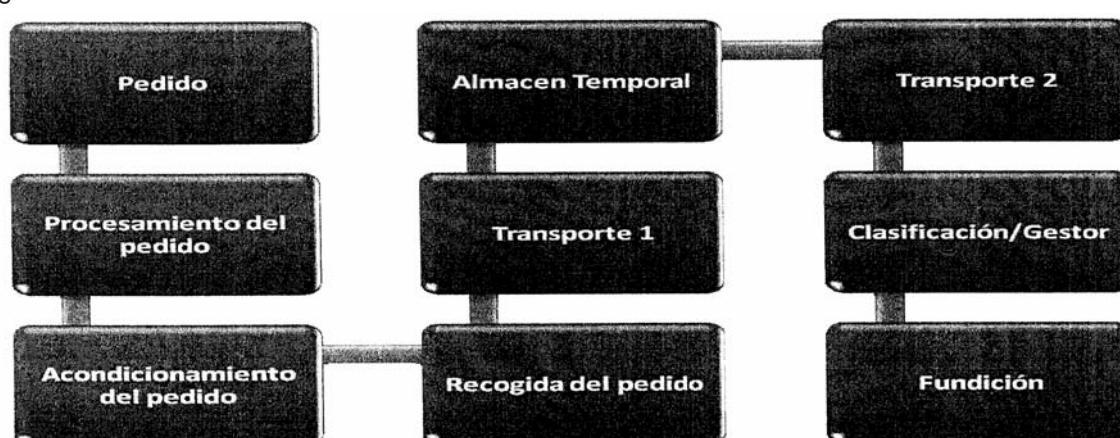
UNIBAT ha diseñado un sistema logístico eficiente y adecuado al particular de los residuos del RD 106/2008, de 1 de febrero.

El sistema de logística inversa usado actualmente responde perfectamente a las necesidades de gestión de estos residuos y ya ha sido comprobado y autorizado por otras Administraciones Autonómicas (La Rioja, Extremadura y Cataluña). En concreto, se integran en este sistema los códigos LER:

1606 Pilas y acumuladores - 160601 Baterías de plomo - 160602 Acumuladores de Ni-Cd

160603 Pilas que contienen mercurio - 160604 Pilas alcalinas (excepto 160603) - 160605 Otras pilas y acumuladores - 160606 Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente

Diagrama de ruta:



Novena: Cantidades, en peso y unidades, y tipos de pilas y acumuladores puestas en el mercado español, durante los dos años anteriores a la solicitud, por el conjunto y por cada uno de los productores adheridos al sistema colectivo de responsabilidad.

En el Anexo VII de la solicitud de autorización se aportan las cantidades, en peso y unidades, y tipo de pilas y acumuladores puestas en el mercado español, durante los dos años anteriores a la presente solicitud, por el conjunto y por cada uno de los productores adheridos al sistema colectivo de responsabilidad.

Décima: Cantidades y porcentajes, en peso, previstos de residuos de pilas y acumuladores a recoger, tratar y reciclar anualmente, y porcentajes de reciclaje de los materiales que contienen.

UNIBAT tiene la obligación y el compromiso con sus productores de garantizar la consecución de los objetivos ecológicos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 106/2008.

Se tiene que conseguir el objetivo de:

" Antes del año 2010 : objetivo de recogida del 90% en peso de las baterías de automoción vendidas el año anterior a la recogida.

" Antes del año 2012: objetivo de recogida del 95% en peso de las baterías de automoción vendidas el año anterior a la recogida.

" Antes del año 2012: objetivo de recogida del 95% en peso de las pilas, acumuladores y baterías industriales que contengan cadmio vendidas el año anterior a la recogida.

" Antes del año 2012: objetivo de recogida del 95% en peso de las pilas, acumuladores y baterías industriales vendidas el año anterior a la recogida (objetivo previsto poniendo en relación el artículo 15 y el 5.1 del RD 106/2008).

En cuanto a los objetivos de reciclado previsto para las pilas y acumuladores, UNIBAT hace suyos los previstos en el Real Decreto 106/2008 así como en los contenidos en el Plan Nacional integrado de Residuos 2008-2015:

" Los procesos de reciclaje tendrán que conseguir los siguientes niveles de eficiencia mínimos en materia de reciclado:

- Reciclado del 65% en peso, pilas y acumuladores de Pb-ácido.

- Reciclado del 75% en peso, de pilas y acumuladores de Ni-Cd.

- Reciclado del 50% en peso, de las otras pilas y acumuladores.

En base a estos objetivos, la cantidad de residuos que UNIBAT tiene previsto recoger son unas 12.000 toneladas anuales que se pueden desglosar en

11.000 toneladas de baterías de ácido-plomo y las 1.000 restantes de Ni-Cd y similares (aproximadamente se trata de un 10% del total). Todas ellas acaban en gestores finales para su reciclaje.

Undécima: Mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación.

En cuanto a los mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento, UNIBAT ha de articular y desarrollar los mecanismos de seguimiento, control y verificación necesarios para: asegurar la trazabilidad de los residuos desde su recogida en los puntos de generación hasta su tratamiento en las plantas autorizadas. Controlar los volúmenes y tipologías de residuos entregados en dichos puntos. Controlar el servicio desarrollado por terceros agentes, en concreto por los proveedores de servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos. Asegurar la veracidad de las declaraciones realizadas por las empresas adheridas con relación a las cantidades de tales residuos puestos en el mercado en un período concreto.

UNIBAT establecerá sus propios mecanismos de control y verificación, básicamente auditorias a productores y gestores de residuos que permitan obtener datos e información a cerca de las cantidades y porcentajes, en pesos, previstos de residuos de pilas y acumuladores usados a recoger, tratar y reciclar anualmente, y porcentajes de reciclaje de los materiales que contienen, así como realizar verificaciones y controles acerca de la eficiencia de los sistemas de recogida y de tratamiento de los residuos en todas sus fases de la operativa.

Se deberá presentar a la Ciudad Autónoma de Melilla información sobre:

1.-Las cantidades de cada tipo de pilas y acumuladores, puestas en el mercado en el nivel nacional.

2.- Las cantidades finales de pilas y acumuladores gestionados, por categorías de productos y materiales, de conformidad con el art. 5 del RD 106/2008, en cada comunidad autónoma, concretamente la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Por otro lado deberán informar de cualquier cambio que se produzca en la escritura de constitución de UNIBAT, de la composición en el patronato. Así como de las empresas adheridas al SIG.

Duodécima: Mecanismo de financiación y garantías que se establecen.

El sistema colectivo de responsabilidad ampliada se financiará fundamentalmente a través de las

aportaciones de las empresas adheridas al SIG. El sistema se basa en tres grandes partidas independientes:

- I. Costes de gestión y administración.
- II. Costes de obligado cumplimiento.
- III. Costes de recogida y tratamiento de residuos.

En cuanto a la garantía (artículo 8.2 RD 106/2008) a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se constituirá un aval bancario. Este aval será revisable anualmente, cuando su cuantía sufra modificación en porcentaje inferior o superior al 15 %, y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

El importe del primer aval será de 1.000 Euros.

En el Anexo VIII de la solicitud de autorización se adjunta el presupuesto de gasto del SIG y su plan contable a cinco años así como las cuentas anuales de 2010 y 2011.

Decimotercera: Identificación del símbolo acreditativo del sistema de responsabilidad ampliada.

El sistema integrado de gestión gestionado por UNIBAT, podrá identificarse a través del logotipo indicado en el apartado 15 de la solicitud de autorización.

Decimocuarta: Procedimiento de recogida de datos, validación e información a las administraciones públicas.

Se ha diseñado un procedimiento de obtención de información que ha de permitir obtener la información procedente de los contratistas, relativo a los datos de recogida, almacenamiento, y tratamiento de los residuos de pilas y acumuladores, para conocer la trazabilidad de cada tipo de residuo que se transporta y de las tasas de reciclaje obtenidas.

Respecto a la información a facilitar a la Ciudad Autónoma de Melilla, el contenido mínimo de esta información deberá reflejar:

-Actividades de gestión realizadas durante el año natural precedente.

-Cantidades de pilas y acumuladores puestas en el mercado por parte de las empresas productoras adheridas al SIG.

-Cantidades de pilas y acumuladores usados recogidos y gestionados por el SIG durante el año natural precedente.

-Índices de recogida alcanzados y cualquier otra circunstancia necesaria para comprobar el grado de cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 106/2008.

Decimoquinta: La efectividad de la presente autorización estará condicionada no solo a la presentación de la garantía (apartado duodécimo), sino

que por otro lado, deberá aportar los Documentos de Compromiso, suscrito entre la entidad gestora del sistema y las plantas de tratamiento y reciclaje, así como transportistas y/o gestores de la recogida, que definitivamente se vayan a designar para operar dentro y fuera del ámbito territorial (gestores finales) al que queda autorizado el presente sistema, siempre y cuando no los haya aportado ya.

- Con posterioridad al cumplimiento de lo citado en el apartado anterior, esto es, a la materialización de la efectividad de la autorización, se deberán formalizar Convenio con la Administración en materia de gestión de pilas y acumuladores.

Decimosexta: Plazo de duración.-

La presente autorización se concede por un plazo de 5 años renovables sucesivamente por períodos iguales.

Publíquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para que aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por la Orden, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días.

Esta autorización queda condicionada a la resolución de las alegaciones, en su caso.

La autorización definitiva será notificada al interesado."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num.13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 18 de julio de 2013.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA
A N U N C I O

1987.- No habiéndose podido notificar a la interesada, la orden correspondiente al año 2013 con el número que se relaciona a continuación, con domicilio desconocido, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se le notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

O R D E N

Nombre y Apellidos, Fatiha El Fahssi, N.^º de orden o resolución, 4453, Fecha, 26/06/2013, Exp. 258/13.

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano número 10 de esta ciudad, teléfono 952-69-93-01, fax 952-69-93-02, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de julio de 2013.

La Secretaria Técnica. M.^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
A N U N C I O

1988.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

| NOMBRE | EXPTE N ^º | N ^º DE ORDEN | FECHA |
|-------------------------|----------------------|-------------------------|------------|
| MONEY Mohamed LAMHARRAF | 88/01 | 4633 | 01/07/2013 |
| ABDEL-ALI LAKI | 670/12 | 4631 | 01/07/2013 |
| KHEIRA MOUDENE | 54/13 | 4630 | 01/07/2013 |
| SR. MARZOK Y FATIHA | 264/04 | 4699 | 01/07/2013 |
| SRES. ABDELAZIZ Y MAMA | 88/01 | 4633 | 01/07/2013 |
| SAAD CHEDDA | 126/10 | 4681 | 03/07/2013 |

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1^a PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 22 de julio de 2013.

La Secretaria Técnica. María de los Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
JUVENTUD Y DEPORTES

1989.- Diligencia para hacer constar que en el BOME núm. 5045, de fecha 23 de julio de 2013, pagina 3020, anuncio núm. 1960, referente a la concesión de la convocatoria de "SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CLUBES DE FÚTBOL, FÚTBOL SALA Y/O FÚTBOL PLAYA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES AUTONÓMICAS Y PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO 2013", se ha detectado un error material, consistente en.

DONDE DICE: El Secretario Técnico P.A. Ángel Guerrero Molino.

DEBE DECIR: El Secretario Técnico P.A. José Luis Matías Estévez.

Melilla, 23 de julio de 2013.

El Director General de Juventud y Deportes.
Javier Hierro Moreno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1990.- Habiéndose intentado notificar a HASSAN AHMED MAANAN, la orden de limpieza y vallado del solar sito en CALLE TOLEDO, 6 /MARTÍNEZ CAMPOS, 12, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2029 de fecha 13 de junio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas las obras de limpieza y posterior vallado del solar sito en CALLE TOLEDO, 6 /MARTÍNEZ CAMPOS, 12, a que se le obligaba por Orden de fecha 21 de marzo de 2013, según se desprende del informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 12-06-2013, consistentes en:

" Limpieza del solar.

" Colocación de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

" El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

" Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

" Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- IMPONER A HASSAN AHMED MAANAN con DNI 45275078-S multa coercitiva de 150,00 (ciento cincuenta euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaría de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, una vez abonada la sanción, deberá presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el plazo para el pago de la sanción ,en periodo voluntario será el siguiente:

" Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEGUNDO.- Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 19 de julio de 2013

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1991.- Habiéndose intentado notificar a D. BUZIAN MOHAMED HADDU, el aviso de caducidad de la licencia de obra menor del inmueble sito en CALLE EXPLORADOR BADIA, 31, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al 1335 de fecha 24 de abril de 2013 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: AVISO CADUCIDAD LICENCIA DE OBRA MENOR EN INMUEBLE SITO EN CALLE EXPLORADOR BADIA, 31.

Visto que por BUZIAN MOHAMED HADDU no se ha aportado la documentación interesada para la continuar la tramitación de expediente de licencia de obra menor para rehabilitación integral de vivienda sito en calle EXPLORADOR BADIA, 31, consistente en:

o Aportar planos de planta del estado actual y modificado debidamente acotado con expresión de las modificaciones a realizar en el interior de la vivienda, y con expresión de las superficies útiles y usos de cada una de las dependencias de las que dispone.

o Aportar descripción de tallada de los trabajos a realizar en la terraza.

o Aclarar si alguna de las obras previstas afectan a la fachada o medianería exteriores de la edificación.

o En cumplimiento de la Ley de Catastro Inmobiliario, deberá aportar referencia catastral del inmueble objeto de licencia.

VENGO EN DISPONER se conceda un PLAZO DE TRES MESES para que se aporte la documentación interesada, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del expediente, acordándose el archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999."

Lo que le traslado para su conocimiento.

Melilla, a 18 de julio de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1992.- Habiéndose intentado notificar a PATRIMONIAL SIETE HERMANOS, S.L., la orden de limpieza del solar del inmueble sito en CALLE ANA RIAÑO LOPEZ, 10-12, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2183 de fecha 26 de junio de 2013 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas las obras de limpieza y posterior vallado del solar sito en CALLE ANA RIAÑO LOPEZ, 10 - 12 , a que se le obligaba por Orden de fecha 19 de febrero de 2013, según se desprende del informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 26-06-2013, consistentes en:

" limpieza del solar,

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.-IMPONER A PATRIMONIAL SIETE HERMANOS, S.L. con DNI B5201916-3 multa coercitiva de 150,00 (ciento cincuenta euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaría de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, una vez abonada la sanción, deberá presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/ N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el plazo para el pago de la sanción ,en periodo voluntario será el siguiente:

" Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEGUNDO.-Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de rehabilitación,, conservación y estado ruinoso de las

edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras , pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 23 de julio de 2013.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1993.- Habiéndose intentado notificar a D. MARIA TERESA GARCIA FERNANDEZ, ampliación de plazo para ejecución de reparaciones del inmueble sito en AVDA. DE LA JUVENTUD, 15, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notifi-

cación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2088, de fecha 19 de junio de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO : DAÑOS Y REPARACIONES EN EDIFICACIÓN SITA EN AVENIDA DE LA JUVENTUD, 15.

Visto escrito presentado por MALIK MOHAMED MOHAND en representación de los propietarios del inmueble sito en AVENIDA DE LA JUVENTUD, 15 solicitando ampliación de plazo para ejecutar las reparaciones que se le vienen ordenando, y visto informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura que dice:

"Se puede conceder la ampliación de los plazos establecidos para el inicio de las obras en TRES MESES, según el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el cual establece que salvo precepto en contrario, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

No obstante, deberán proceder al saneado de las zonas con peligro de desprendimiento entretanto comienzan las obras de reparación".

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO : Conceder la ampliación de plazo de TRES MESES para ejecutar todas las reparaciones que se le vienen ordenando, que consisten en:

" Picado del recubrimiento de las armaduras de las plataformas de balcones afectadas.

" Pasivado de la armadura actualmente oxidada.

" Cobertura de la actuación con mortero de reparación.

" Saneado y reparación del revestimiento de fachada desprendido.

" Pintura general de las fachadas

SEGUNDO: Apercibir nuevamente al interesado que si en el plazo concedido no se han ejecutado las reparaciones ordenadas se continuará con la tramitación del expediente."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa,

podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 23 de julio de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1994.- Habiéndose intentado notificar a SALVADOR CHOCRON BENGUILGI, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE MARINA, GENERAL, 14, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2083, de fecha 19 de junio de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DAÑOS Y REPARACIONES EN INMUEBLE SITO EN CALLE GENERAL MARINA, 14.

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE GENERAL MARINA, 14 a que se le obligaba por Orden de fecha 20-02-2013, según se desprende del informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 12-06-2013, consistentes en:

"Reparación, consolidación o reconstrucción, en su caso, de las plataformas de balcones y miradores.

"Reparación de grietas en cornisa de tercer nivel y en elementos de la balaustrada de cubierta.

"Reparación de grietas y del revestimiento de los antepechos de balcones.

"Picado y enfoscado en zonas deterioradas de paramentos de fachada.

"Pinturas en fachadas.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario Núm.º 5, fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.-IMPONER a SALVADOR CHOCRON BENGUIGUI / ANITA CHOCRON BENGUIGUI Y ALBERTO BANZAKIN ASIRIN , multa coercitiva de 200, 00 (doscientos euros) que deberá hacer efectiva en la Depositaría de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.-Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones , en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 23 de julio de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1995.- Habiéndose intentado notificar a SORAYA SALAH HADDU, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE FORTUNY, 8, BAJO DCHA, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

..El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2033 de fecha 13 de junio de 2013 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en CALLE FORTUNY, 8, BAJO DCHA, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

.La fachada del inmueble presenta descarnaduras, siendo más destacadas en la planta baja del inmueble. Como posible causa se señalan el paso del tiempo y el efecto de los agentes atmosféricos.

.Algunos balcones presentan grietas en el canto de su plataforma. Como posible causa se señala una deficiente impermeabilización de la plataforma de balcón.

.La vivienda situada en el bajo derecho presenta las siguientes patologías: -El interior de la vivienda se encuentra afectado por humedad, apreciable en distintas zonas de los paramentos verticales y del techo, donde la pintura y el recubrimiento se han desprendido. El interior del armario, cuya pared es medianera con la cocina, también se presenta afectado y deteriorado.

-El falso techo de la cocina se encuentra mal conservado, presenta una abertura (actualmente tapada con un cartón) que propicia situaciones de insalubridad.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación

y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a SORAYA SALAH HADDU con D.N.I. 45285584-X, propietaria del inmueble sito en CALLE FORTUNY, 8, BAJO DCHA, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada (previa presentación de certificado de intervención de técnico competente):

.Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento, así como de aquellas zonas que se encuentren descarnadas o en mal estado de conservación.

.Reparar las grietas existentes en las plataformas de balcones.

.En la vivienda situada en el bajo derecho realizar las siguientes obras:

-Sanear, reparar y pintar las zonas afectadas por la humedad en paramentos verticales y techo, incluyendo la pared de la cocina medianera con el dormitorio (en ambas caras).

-Reparar y pintar el falso techo de la cocina.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

(B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 23 de julio de 2013.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1996.- Habiéndose intentado notificar a D. ADANIS MEDITERRÁNEO S.L., el desistimiento de la licencia de obras del inmueble sito en CTRA. ALFONSO XIII, 70, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2334 de fecha 5 de julio de 2013 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para reparación de fachada, sito en la CTRA. ALFONSO XIII, 70 formulada por ADANIS MEDITERRANEO S.L. respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 26-04-2013 se requirió a ADANIS MEDITERRÁNEO S.L. para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en aportar presupuesto detallado de las obras a realizar con mediciones y precios unitarios de cada una de las partidas que lo integran, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que

señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.".

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN RESOLVER:

Se tenga por desistido en su petición a ADANIS MEDITERRÁNEO S.L..

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 22 de julio de 2013.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1997.- Habiéndose intentado notificar la orden de desestimación de licencia de obras a D. JULIO BASSETS PATRICIO, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ALFONSO GURREA, 14 ATICO EDF. GALENO, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2226 de fecha 26-06-2013 ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE ALFONSO GURREA, 14 ATICO EDF. GALENO.

Visto el expediente de referencia, 000075/2013-P de solicitud de licencia de obras para LEGALIZACIÓN DE CERRAMIENTO DE CRISTAL EN TERRAZA, situado en CALLE ALFONSO GURREA, 14 ATICO EDF. GALENO, y promovido por D. JULIO BASSETS PATRICIO con DNI 45281478-K, y visto asimismo el correspondiente informe legalmente preceptivos, que es desfavorable, en el que se informa en relación con:

Solicitud de licencia de obra: Se destacan los aspectos más relevantes de la documentación obrante:

" Escrito del interesado, describiendo la superficie como " 11,70 m2 contando con 9 m. de longitud y 1,30 m. de fondo el cerramiento vertical ... el pequeño techo ... el coste de lo ejecutado asciende a 14.000 . Además, en dicho escrito se expresa lo siguiente:

".... previendo la Revisión del P.G.O.U. aprobada inicialmente la posibilidad de cerrar las terrazas de áticos, incluso con fábricas ciegas y no desmontable, ampliando la superficie de las habitaciones colindantes, mediante un proceso basado en el acuerdo de los distintos propietarios de dichos áticos y siendo mi esposa y yo los propietarios de los dos únicos áticos del edificio Galeno es claro el

cumplimiento de dicha normativa en cuanto sea definitivamente aprobada en unos meses "

Ha de advertirse que ni en el documento denominado Normas Urbanísticas o en el denominado " Anexo de Normas urbanísticas de Policía de Edificación ", que se utiliza como referencia por los Servicios Técnicos de la Revisión y adaptación del vigente PGOU aprobada inicialmente (R-A PGOU en adelante), no se ha encontrado referencia alguna a la previsión de la posibilidad indicada en el mencionado párrafo final a la solicitud de licencia, recordándose que, en todo caso, existe actualmente un Plan General vigente que ha de respetarse en la tramitación de las licencias que se soliciten en este periodo transitorio, procediendo su denegación en todos los supuestos en que, en primer lugar, no cumplan el vigente PGOU (debiendo, además, ser coherentes con el documento aprobado no contradecir las previsiones del R-A PGOU).

A la vista de que la volumetría generada con la actuación cuya legalización se solicita es manifiestamente contraria a la Norma 408 del vigente PGOU que regula las condiciones admisibles en dicha planta sobre la altura máxima, no cabe otro informe que el negativo, procediendo su denegación.

Tres fotografías , la tercera desde la vía pública, donde claramente se puede apreciar la alteración volumétrica producida en la última planta del edificio plurifamiliar.

Descripción técnica, incluyendo detalles constructivos de perfiles, de un producto denominado " Techo Skyglass" de la cual se extraen los siguientes textos significativos (en relación a las alegaciones presentadas contra la orden de paralización por actuaciones sin licencia):

"El siguiente documento es una descripción técnica del techo móvil skyglass. Dicho producto es una cubierta o cerramiento ... que admiten ... cristal o de otros materiales empleados en cerramientos, ...

El desarrollo del cerramiento ... garantizar ... la estanqueidad frente al agua...

El perfil viga resiste los esfuerzos generados ...

El perfil lateral dispone de un alma ...

... el acodado de los extremos de las alas del perfil viga y la finalización en cajeado

... garantiza la hermeticidad en situación de cierre

...la viga ...

... se ancla en la pared sirviendo de apoyo trasero a las vigas cuando no es a pared, se

conforme un pórtico puede ser sustituida por otro tipo de sustentación por ejemplo, podrá utilizarse muros existentes en el lugar de instalación, siempre que cuenten con una resistencia suficiente.

La evacuación de aguas se consigue por medio del vierteaguas superior .. "

Quedando sin duda que se está describiendo técnicamente un " cerramiento ".

" No se aporta documento alguno, suscrito por empresa instaladora, a los efectos de justificar la seguridad del resultado de la actuación (certificado técnico que garantice que la correcta ejecución) o su efectivo coste (factura) ni, a los efectos disciplinarios, la correspondiente responsabilidad por la actuación sin licencia.

" Tampoco se incluye la obligatoria justificación del coste de " gestión de residuos ".

Se han realizado varias búsquedas informáticas, localizándose finalmente algunos informes emitidos por el técnico que suscribe, así como fotografías concretando el estado comprobado el 18/12/2004 en la fachada a C/ Alfonso Gurrea nº 14 y las referencias aéreas (de 2001 y ortofotos 2003)

No se han apreciado diferencias sustanciales, en esta fachada (Alfonso Gurrea), en relación a las fotografías aportadas por la policía de 22802/2013. Unicamente la estructura con toldo de la planta de cubierta del ático (que también resulta MANIFESTAMENTE ILEGALIZABLE).

Fachada a C/ Marqués de Montemar nº 7 : También se manifiesta disconformidad con la denominación de " habitación ", señalando a la empresa " lumon " (se desconoce si como suministradora o, también , como empresa constructora-responsable) y su ejecución " hace un año ". Se niega que resulte un aumento de volumen , pero la actual normativa urbanística no exime a este tipo de actuaciones de la obligatoria y preceptiva licencia urbanística, previa a su inicio, considerándose como modificación del aspecto exterior de la edificación plurifamiliar, con aumento del volumen preexistente y, además, al estar cubierta y cerrada por sus tres lados, computando el consiguiente aumento de edificabilidad.

Además, implica evidente incumplimiento de la vigente Norma 408 que regula básicamente las construcciones sobre la altura máxima permitida (como es la planta ático, en los supuestos en que es expresamente admitida por el planeamiento en una parcela concreta), Y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente"

A la vista de lo anterior, procede denegar la licencia de legalización solicitada, por manifiesta-

mente contraria a los parámetros asignados por el vigente PGOU para las plantas "áticos" ("construcciones por encima de la altura máxima").

RESUELVO:

Denegar la licencia de legalización solicitada, por ser manifiestamente contraria a los parámetros asignados por el vigente PGOU para las plantas "áticos" ("construcciones por encima de la altura máxima").

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el recurso.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 22 de julio de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1998.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. JAMAL ACHARKI EL

MOKHTARI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE PANAMA, 78, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 25/06/2013, registrado al núm. 2237 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE PANAMA, 78.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primer.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. JAMAL ACHARKI EL MOKHTARI, TITULAR DNI Nº 1662724-P ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE PANAMA, 78, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en: AMPLIACION DE VIVIENDA CONSTRUYENDO NUEVA PLANTA SOBRE LA EXISTENTE.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes núm. 1207, de fecha 16-04-2013 se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. JAMAL ACHARKI EL MOKHTARI plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte del interesado se haya solicitado licencia de obras preceptiva, la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los arts. 184 y 185 del TRLS 1976, así como de lo dispuesto en los arts 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demolición de lo ilegalmente construido e impedir los usos de las mismas.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLS 76), establecen que la demolición es una medida obligada, de no proceder la legalización. Esto es, si el interesado no insta la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanística. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" (STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses -art. 185.1 del TRLS-. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente, es el lapso de tiempo que el ordenamiento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción del proyecto necesario -art. 9.1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales-; b) negativamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponer lo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del art. 52 del RDU.

SEGUNDO .- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1996, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados ,se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del

Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996)

1º.- DECRETAR , a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: Nueva planta construida sobre la baja existente.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES , (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN , que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/ 1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 22 de julio de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1999.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. AMAR MOHAMED AL-LAL, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA HIDUM, 37, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 24/06/2013, registrado al núm. 2238 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CTRA HIDUM, 37.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. AMAR MOHAMED AL-LAL, TITULAR DNI N°45265647-Z ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CTRA HIDUM, 37, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en: AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CONSTRUYENTO UNA HABITACION EN LA CUBIERTA DEL INMUEBLE.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes núm. 1205., de fecha 10-04-2013, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. AMAR MOHAMED AL-LAL plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Habiendo transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte del interesado se

haya solicitado licencia de obras preceptiva, la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los arts. 184 y 185 del TRLS '76, así como de lo dispuesto en los arts 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demolición de lo ilegalmente construido e impedir los usos de las mismas.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLS '76), establecen que la demolición es una medida obligada, de no proceder la legalización. Esto es, si el interesado no insta la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanística. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" (STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses -art. 185.1 del TRLS-. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente, es el lapso de tiempo que el ordenamiento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción del proyecto necesario -art. 9.1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales-; b) negativamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponer lo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del art. 52 del RDU.

SEGUNDO .- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1996, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados ,se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1º.- DECRETAR , a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: HABITACIÓN CONSTRUIDA EN LA CUBIERTA DEL INMUEBLE.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES , (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN , que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:
Melilla, a 22 de julio de 2013.
La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2000.- No habiéndose podido notificar a la interesada la remisión de Decreto resolviendo Expediente Sancionador, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE | Nº DECRETO | FECHA | EXP |
|----------------------|---|------------|------------|------------------|
| DOLORES JURADO LÓPEZ | *****219D | 2319 | 03/07/2013 | ML-0021 CTA-0001 |
| MOTIVO: | Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Uso indebido) | | | |

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del Decreto correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de DOS MESES a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

E M V I S M E S A

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

2001.- El Consejo de Administración de EMVISMESA en sesión celebrada el pasado día 22/7/13 aprobó por unanimidad las listas DEFINITIVAS de admitidos, espera y excluidos en el plazo extraordinario para las 24 viviendas protegidas de precio concertado sitas en la calle Villegas 16-18, esquina con calle Querol 5; así como nota informativa sobre el sorteo de las mismas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla a 22 de julio de 2013.

El Gerente. Eugenio del Cid Jiménez.

NOTA INFORMATIVA

Se informa a los solicitantes de la promoción de las 24 viviendas de la C/ Villegas, que el martes 6 de agosto, en la Sede Social de EMVISMESA, sita en Minas del Rif n.º 3, a las 11 Horas, tendrá lugar el Sorteo de las Listas de Admitidos y Lista de Espera, en un acto público al que podrá asistir cualquier solicitante interesado.

El Sorteo determinará el orden de las Listas para elegir vivienda.



EMVISMESA

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A.

PROMOCION C/VILLEGRAS- VIVIENDAS CALIFICADAS DE PRECIO CONCERTADO

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA PLAZO EXTRAORDINARIO
APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL 22/07/2013

| Nº Expediente | Fecha Registro. | Apellidos | Nombre | Cónyuge Apellidos | Cónyuge Nombre | U.F. |
|---------------|-----------------|--------------------|------------|-------------------|----------------|------|
| 10 | 17/05/2013 | CALDERAY RODRIGUEZ | GEMA | UBIETO GARCES | PEDRO | 3 |
| 19 | 17/05/2013 | FERNANDEZ VILLEGA | JOSE MARIA | LENCE SILES | JULIA | 4 |



EMVISMESA

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A.

PROMOCION C/VILLEGAS- VIVIENDAS CALIFICADAS DE PRECIO CONCERTADO

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS PLAZO EXTRAORDINARIO APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL 22/07/2013

| Nº Expediente | Fecha Registro | Apellidos | Nombre | Cónyuge Apellidos | Cónyuge Nombre | U.F. | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|---------------|----------------|-----------------|----------|-------------------|----------------|------|------------------|
| 2 | 08/05/2013 | DE TORO BRIGIDO | ARANZAZU | | | 1 | VVDA PROPIEDAD |
| 6 | 16/05/2013 | TORES ROS | MARIA | DURAN FERNANDEZ | JOSE | 3 | VVDA PROPIEDAD |
| 11 | 17/05/2013 | AMARO ROLDAN | ANTONIO | AMPLIATO BRIONES | INMACULADA | 4 | VVDA PROPIEDAD |



EMVISMESA

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A.

PROMOCION C/VILLEGAS- VIVIENDAS CALIFICADAS DE PRECIO CONCERTADO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PLAZO EXTRAORDINARIO APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL 22/07/2013

| Nº Expediente | Fecha Registro | Apellidos | Nombre | Cónyuge Apellidos | Cónyuge Nombre | U.F. |
|---------------|----------------|--------------------------|---------------|--------------------|----------------|------|
| 1 | 08/05/2013 | ALEMANY ARREBOLA | ADELA | | | 1 |
| 3 | 13/05/2013 | BURRAHAY-ANANO HACH DRIS | YAMILA | | | 1 |
| 4 | 14/05/2013 | MENA LINARES | MARIA JESUS | | | 1 |
| 5 | 27/06/2012 | ZAGHDAJ ALLAL MUSTAFA | ISMAEL | KADDOURI EL HADI | TLAITMAS | 2 |
| 7 | 16/05/2013 | ROBLES VILCHEZ | Mº DEL CARMEN | PANIZA PRADOS | ROGELIO | 2 |
| 8 | 06/07/2012 | MENA LINARES | CORAL | | | 2 |
| 9 | 16/05/2013 | FLORES SAEZ | EVA MARIA | EL MAKHTARI BACHOU | ABDELMALIK | 3 |
| 12 | 17/05/2013 | EL AHFDI | NOUR EDDINE | DRIS MOKHTAR | KARIMA | 4 |
| 13 | 17/05/2013 | BEN MOHAMED MOHAMEDI | NASSERA | | | 1 |
| 14 | 17/05/2013 | BEN MOHAMED MOHAMEDI | HAKIMA | | | 1 |
| 15 | 17/05/2013 | INIESTA MOLINA | MARIA DOLORES | BALLESTEROS GARCIA | JOSE FRANCISCO | 3 |
| 16 | 17/05/2013 | MOHAMED MOHAMED | ABDEL YAMIL | MOHAMED MOHAMED | NAIMA | 2 |
| 17 | 17/05/2013 | HAMUAD MOHAMED | LAMIA | HALI | IBRAHIM | 6 |
| 18 | 17/05/2013 | MARTINEZ HAMMOU | HICHAM | | | 1 |

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

2002.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al último de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 17 de julio de 2013.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivadear.

A N E X O

| AÑO | Nº EXPEDIENTE | INFRACTOR | D.N.I./N.I.E. | MUNICIPIO | PROVINCIA | LEGISLACIÓN INFRINGIDA | IMPORTE SANCIÓN |
|------|---------------|------------------------|---------------|--------------------------|-----------|------------------------|-----------------|
| 2013 | 303 | LUIS CARROBLES PINTADO | 03836748A | GÁLVEZ | TOLEDO | L.O. 1/1992 - 25.1 | 301 € |
| 2013 | 298 | ALDELWAHID LAMZARAH | X6408880E | SANTA PERPÉTUA DE MOGODA | BARCELONA | L.O. 1/1992 - 26.h) | 150 € |
| 2013 | 332 | MANUEL JUAREZ GONZALEZ | 75216481H | MELILLA | MELILLA | L.O. 1/1992 - 25.1 | 480 € |
| 2013 | 339 | JOSE RUIZ MOHAMED | 45305011W | MELILLA | MELILLA | L.O. 1/1992 - 23.a) | 300,52 € |
| 2013 | 340 | KARIM RAMZI CHANGUITI | 53497894D | MELILLA | MELILLA | L.O. 1/1992 - 23.a) | 300,52 € |

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

2003.- Resolución de fecha 22 de julio de 2013 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica la Denuncia del Convenio colectivo de la empresa CLECE, S.A. Limpieza del Hospital Comarcal de Melilla. Visto el escrito presentado por D.^a M.^a del Rosario Álamo García en calidad de Presidenta del Comité de Empresa CLECE, S.A. Limpieza del Hospital Comarcal de Melilla, comunicando la DENUNCIA del Convenio Colectivo de dicha empresa, publicado en el BOME núm. 4750, de fecha 24 de septiembre de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

ACUERDA

Primer.

Ordenar la inscripción de la citada denuncia del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 22 de julio de 2013.

EL DELEGADO DE GOBIERNO

P.D. (RESOL. 11.5.2000 BOME DE 25 DE MAYO)

DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ANTONIA BASANTE ORTIZ

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

2004.- Resolución de fecha 22 de julio de 2013 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica la Denuncia del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla. Visto el escrito presentado por D. AMARUCH HASSAN MOHAMED en calidad de Presidente, comunicando la DENUNCIA del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 4112, de fecha 13 de agosto de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

ACUERDA

Primer.

Ordenar la inscripción de la citada denuncia del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 22 de julio de 2013

EL DELEGADO DE GOBIERNO

P.D. (RESOL. 11.5.2000 BOME DE 25 DE MAYO)

DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ANTONIA BASANTE ORTIZ

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2005.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de solicitud de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P y de Procedimiento Administrativo Común, se le informa que disponen de un plazo de diez días hábiles para que aporte la documentación requerida, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Expediente, 52/0757-D/08, Apellidos y Nombre, El Moukhtari Mustafa, Cauzar, DNI/NIE, 01.662.514-M, Fecha notificación, 17/06/2013.

Expediente, 52/1326-D/08, Apellidos y Nombre, Jiménez Botello, Antonio, DNI/NIE, 45.324.279-L, Fecha notificación, 17/06/2013.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS RECURRENTE: D. ABDERRAMAN MOHAMED KADDUR

2006.- La Subdirectora General de Recursos propone la siguiente Resolución:

VISTO el recurso de alzada interpuesto ante esta Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por el interesado que al margen se cita, contra Resolución de la Dirección Provincial

del Servicio Público de Empleo Estatal de MELILLA, de la que asimismo se ha hecho referencia, y tenidos en consideración los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal acordó confirmar el Acta origen de las presentes actuaciones imponiendo al interesado la sanción especificada en el encabezamiento, por haber compatibilizado con el trabajo las prestaciones por desempleo, lo que constituye infracción muy grave conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

La resolución impone asimismo la sanción accesoria consistente en la exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante un año. Asimismo se impone la sanción accesoria de exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica, y en su caso, ayuda por fomento del empleo durante un año.

SEGUNDO.- La Resolución impugnada, fue notificada al recurrente con la advertencia de que contra la misma podía interponer recurso de alzada ante el órgano competente en el plazo de un mes.

TERCERO.- El interesado interpuso dicho recurso, en el que alega lo que mejor conviene a su derecho.

CUARTO.- Se han emitido y figuran incorporados al expediente los informes reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 41/1999, de 13 de enero.

SEGUNDO.- De los datos obrantes en el expediente resulta obligado concluir que ha sido debidamente constatado por la actuación inspectora el hecho constitutivo de la infracción, cual es la efectiva prestación de servicios por parte del recurrente, perceptor de prestaciones por desempleo, sin cumplir, con carácter previo al inicio de su relación laboral, lo establecido en el artículo 231.1.e) de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/94, de 20

de junio, que impone a los trabajadores, perceptores de prestaciones por desempleo, la obligación de solicitar la baja en las prestaciones "cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción".

El citado incumplimiento ocasiona la compatibilidad entre las prestaciones por desempleo y el trabajo por cuenta ajena, conducta que tipifica, como infracción muy grave, el artículo 26.2 de la citada Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

TERCERO.- Los argumentos esgrimidos por el recurrente en su escrito son una exposición de circunstancias personales que en nada afectan a los hechos constatados por la actuación inspectora y motivo de la sanción, por lo que no pueden ser tenidas en consideración para modificar las conclusiones de la resolución recurrida. Por todo ello, tales hechos deben declararse probados, y teniendo en cuenta que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales, resulta procedente desestimar el recurso y mantener la resolución recurrida por los mismos razonamientos y fundamentos que contiene.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, a propuesta de la Subdirección General de Recursos, ACUERDA DESESTIMAR el presente recurso y confirmar la resolución impugnada y la sanción impuesta.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá, en caso de disconformidad, formalizar Demanda en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Social correspondiente a la sede del órgano autor del acto originario impugnado, o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

La Subdirectora General de Recursos.

Regina Mañueco del Hoyo.

Madrid, 13 junio de 2013.

Conforme:

La Directora General del Servicio Público Empleo Estatal. Reyes Zatarain del Valle.

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE
INSERCIÓN**

2007.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta, nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre; reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 16 de julio de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe | Tipo Recargo | Importe con Recargo | Periodo | Motivo |
|----------------------|-----------|----------------|---------|--------------|---------------------|-----------------------|--|
| ZARRO SOUMIYA | X8333793L | 52201300000040 | 28,40 | 20% | 34,08 | 29/10/2012 30/10/2012 | POR NO COMPARCENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. CAUTELAR |
| DRIS BUZZIAN MOHAMED | 45276392H | 52201300000197 | 426,00 | 20% | 511,20 | 01/01/2013 30/01/2013 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLERO

2008.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementaría, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 16 de julio de 2013.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe | Tipo Recargo | Importe con Recargo | Período | Motivo |
|----------------------|-----------|----------------|---------|--------------|---------------------|-----------------------|-----------------------------|
| MILUD MOHAMED YOAINA | 45298376Z | 52201300000204 | 468,60 | 20% | 562,32 | 28/12/2012 30/01/2013 | COLOCACION POR CUENTA AJENA |

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLERO

2009.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, a 16 de julio de 2013.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. José Luis Mazariegos Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe | Periodo | Motivo |
|-----------------|-----------|----------------|---------|-----------------------|---|
| BOUSSOUFI KARIM | X2325018V | 52201300000297 | 85,20 | 21/03/2013 26/03/2013 | BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. CAUTELAR. 1 ^a INFRACCÓN |

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACION PREVIA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLERO

2010.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución de percepción indebida de la protección por desempleo arriba indicada, y el reintegro de la cantidad indebidamente percibida, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art.71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, a 18 de julio de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe | Tipo Recargo | Importe con Recargo | Periodo | Motivo |
|----------------------|-----------|----------------|----------|--------------|---------------------|-----------------------|--|
| LEON ORTEGA M ISABEL | 45264712E | 52201200000390 | 2.925,03 | 20% | 3.510,04 | 01/09/2011 16/04/2012 | EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN |

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

2011.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2. del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 18 de julio de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

B.O.P.

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe | Tipo Recargo | Importe con Recargo | Período | Motivo | DE | ACUERDO |
|----------------------------|-----------|----------------|----------|--------------|---------------------|-----------------------|---------------------------|----|---------|
| NOHAMED MOHAMED AMAR MASSA | 45295798N | 52201300000259 | 5.527,12 | 20% | 6.632,54 | 01/11/2011 28/02/2013 | REVOCACION ADMINISTRATIVO | | |

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACION PREVIA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLIO

2012.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución por la que se cursó baja en prestaciones por desempleo, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 15 de julio de 2013. - El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA

| Interesado | D.N.I. Expediente | Motivo | Resultado |
|-------------------|---------------------|--|--------------------------------|
| BELIOUTE, HASSANE | X2680345 X2680345-V | BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 1 MES. | RECLAMACIÓN PREVIA DESESTIMADA |

MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LOS JUZGADO Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

2013.- Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, por la que se convocan bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 de la LOPJ y en los artículos 134 a 139 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría General ha acordado anunciar la convocatoria de Bolsas de Trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos de carácter provincial, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- El número de plazas que se convocan en cada provincia, así como el cupo de reserva, son las que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Las bolsas tendrán vigencia durante un año a partir de la publicación de su constitución, prorrogable por otro.

Del total de las plazas convocadas se reservará el 5% para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de discapacitado, con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 264/2011, de 28 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 1 de marzo) siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas y funciones que corresponden al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.- Podrán tomar parte en este concurso quienes, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- 1º. Ser español y mayor de edad.
- 2º. Ser licenciado o graduado en Derecho.
- 3º. No haber sido condenado ni estar procesado o inculpado por delito doloso, a menos que hubiere obtenido la rehabilitación o hubiere recaído en la causa auto de sobreseimiento firme o se hubieran cancelado los antecedentes penales.
- 4º. No haber sido declarado inidoneo en los últimos cinco años.
- 5- Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

6º. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7º- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

8º. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo,

9º. No haber cumplido la edad de setenta años o que se vaya a cumplir en el transcurso de la vigencia de la bolsa.

Tercera.- los interesados presentarán una única solicitud de participación con indicación de las provincias a las que opta por orden de preferencia, dirigiendo la solicitud al Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente a la provincia a la que opte en primer lugar, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día 2 de septiembre, sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualquier otra forma de publicidad que pueda darse a la convocatoria.

Cuarta.- 1) Las solicitudes de participación se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el Anexo II de esta Resolución y unirán a la misma fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad, del título de licenciado o grado en derecho o del justificante de pago de las tasas para la expedición del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura o grado, certificado médico oficial que acredite no padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física que le incapacite para el desempeño del cargo así como de los documentos que resulten acreditativos de los méritos alegados por el cursante.

2) El certificado de antecedentes penales será aportado directamente por el Ministerio de Justicia a través de sus órganos administrativos, únicamente de los seleccionados que no estén en activo en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

3) los que pertenecieran a algún Cuerpo de la Administración y se encontraran en situación de servicio activo acompañarán certificación de no encontrarse suspendidos en virtud de expediente disciplinario, salvo en el supuesto de pertenencia al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en cuyo caso dicha acreditación se realizará por el Ministerio de Justicia.

4) los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

5) En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Quinta.- Los que formaran parte de una bolsa, a la convocatoria de una nueva deberán, si así lo desean, participar en la misma, procediéndose a la valoración de los méritos alegados de acuerdo con lo previsto en la nueva convocatoria.

Sexta.- 1) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por los Secretarios de Gobierno a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.

2) Se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo y criterios de puntuación establecidos en la Resolución de la Secretaría General de la Administración de Justicia, de 29 de mayo de 2013 publicada en el BOE de 15 de junio de 2013 y la Resolución de 1 de julio de 2013, por la que se corrigen errores en la de 29 de mayo publicada en el BOE de 13 de julio:

a) Expediente académico.

b) Ser Doctor en Derecho y calificación alcanzada en la obtención de este grado.

c) Años de ejercicio efectivo de la abogacía ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos y asesoramientos prestados. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde la fecha de la primera alta como ejerciente en cualquier Colegio.

d) Haber actuado como oficial habilitado y tiempo de duración de dicha habilitación.

e) Haber realizado tareas de sustitución de Secretarios Judiciales, Jueces o Fiscales y tiempo efectivo de dichas sustituciones.

f) Años de servicio efectivo como profesores de disciplinas jurídicas en Universidades Públicas o

Privadas, o colaborador en Departamentos de tales disciplinas.

g) Años de servicio como funcionario de carrera o interino en cualesquiera otros Cuerpos de las Administraciones Públicas para cuyo ingreso se exija expresamente estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde que fueron nombrados funcionarios en prácticas o desde la fecha de toma de posesión en su primer destino.

h) Publicaciones científico-jurídicas.

i) Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.

j) Realización de cursos de especialización jurídica.

k) Haber aprobado alguno de los ejercicios que integren las pruebas de acceso por el turno libre al Cuerpo de Secretarios Judiciales, de la Carrera Judicial o fiscal o de cualquier oposición para la que se exigiera tener la condición de Licenciado o Graduado en Derecho, en los últimos 5 años.

l) Tiempo de servicios, en su caso, en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

m) Tener conocimientos de Derecho y/o de lengua propios en las Comunidades Autónomas que cuenten con ellos.

Séptima.- 1). Una vez valoradas las solicitudes por los Secretarios de Gobierno se procederá a la elaboración de una lista provisional de seleccionados en cada provincia, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, así como del cupo de reserva, donde figurarán los apellidos y nombre, número de documento nacional de identidad, número de orden y puntuación obtenida por cada uno de los candidatos. En el caso de que se produzca igualdad de puntuación en los seleccionados a la bolsa de Secretarios sustitutos, se resolverá en función de los siguientes criterios:

1º- Mayor tiempo de servicios realizando tareas de sustitución de Secretarios Judiciales.

2º. Haber aprobado algún ejercicio de los que integran las pruebas de acceso por el turno libre al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

3º- Título de doctorado.

Dichas listas se publicarán en Los tablones de anuncios de Los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales) Decanatos de las Capitales, Unidades Administrativas, Delegaciones del Gobierno y sede Central del Ministerio de Justicia.

2). Los interesados tendrán diez días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en el que

presentaron su solicitud, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en la sede Central del Ministerio de Justicia. Las reclamaciones respecto a la valoración provisional de méritos, sólo podrán referirse estrictamente a la valoración de los méritos que hayan quedado acreditados en el momento de la solicitud, respecto a los que no se admitirá en ningún caso, su subsanación. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los de la solicitud.

3). En el plazo de quince días hábiles el Secretario de Gobierno resolverá las reclamaciones y se confeccionará la lista de aspirantes definitivamente admitidos. Una vez confirmada por el Secretario General de la Administración de Justicia y publicada en la forma señalada en el punto 1 de esta Base Séptima, así como en la página web del Ministerio de Justicia, se remitirá al Boletín Oficial del Estado y al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su publicación.

Octava.- 1) EL llamamiento se realizará por el Secretario Coordinador Provincial en su ámbito territorial y se producirá por riguroso orden de colocación de los aspirantes en las bolsas. No obstante, los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa en servicio activo que reuniendo los requisitos exigidos formen parte de la bolsa, serán objeto de llamamiento con preferencia frente a los demás integrantes de las bolsas.

Los Secretarios sustitutos que se vayan nombrando, deberán tomar posesión dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la comunicación del nombramiento, ante el Secretario Coordinador Provincial.

2) Cuando por renuncia u otras causas legales de cese no existieran candidatos suficientes, podrán ser nombrados, por riguroso orden de méritos, quienes hayan obtenido puntuación en la presente convocatoria.

3) En el supuesto mencionado en el apartado anterior, aquellos aspirantes que hayan solicitado formar parte de varias bolsas de Secretarios sustitutos, una vez hayan sido nombrados en la bolsa de una provincia, quedarán adscritos a la misma, siendo eliminados de todas las demás.

Novena.- Los candidatos que no tengan servicios efectivos prestados como Secretarios sustitutos o no hayan completado seis meses en los dos últimos años, tendrán la consideración de Secretarios sustitutos en prácticas. El periodo de prácticas tendrá una duración de dos meses desde el nombramiento, computándose dicho periodo de forma continuada o en periodos acumulables. Una vez finalizado dicho

periodo el Secretario Coordinador Provincial emitirá informe, si éste fuera negativo, el Secretario Judicial sustituto cesará en el puesto de trabajo y volverá al lugar que le corresponda en la bolsa. El nombramiento posterior estará sujeto a nuevo periodo de prácticas, que en caso de no ser superado supondrá el cese en el nuevo puesto de trabajo y su exclusión definitiva de la bolsa. La superación del periodo de prácticas no impide que se pueda iniciar un expediente por rendimiento insuficiente o falta de capacidad.

El cómputo del periodo de prácticas quedará interrumpido por el disfrute de licencias, permisos, vacaciones y situaciones de incapacidad temporal.

Décima.- Los Secretarios sustitutos quedarán sujetos, durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al estatuto de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales y tendrán derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al puesto de trabajo desempeñado y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que sean nombrados Secretarios sustitutos, mantendrán su inclusión obligatoria, tanto en el régimen de Clases Pasivas del Estado como en el Mutualismo Judicial.

Undécima.- Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Secretarios sustitutos estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en los artículos 140 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Duodécima.- Si durante el tiempo de vigencia de la bolsa se iniciara algún expediente de declaración de inidoneidad y en el transcurso del mismo desapareciera el vínculo entre el Ministerio de Justicia y el Secretario Judicial sustituto por causa imputable al interesado, se le tendrá por excluido de las bolsas.

Decimotercera.- Los nombramientos de Secretarios sustitutos quedarán sin efecto produciendo su cese:

a) En el momento de la toma de posesión o reincorporación de los titulares a sus destinos o supresión de la plaza para la que fueron nombrados.

b) Falsedad en alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas para su inclusión en las bolsas.

c) Por sanción disciplinaria firme en vía administrativa, distinta de la de apercibimiento.

d) Por expiración del plazo, o cuando desaparezcan las razones de necesidad o urgencia por las que fueron nombrados.

e) Por cumplir la edad de jubilación forzosa establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento para los funcionarios del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

f) Por renuncia del interesado debidamente aceptada y justificada.

g) Por resolución motivada del Ministerio de Justicia, a propuesta del Secretario de Gobierno correspondiente, cuando concurra alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibición y cuando dejaran de atender diligentemente los deberes del cargo o fueren manifiestamente inidóneos en su desempeño.

La resolución podrá declarar el rendimiento insuficiente o la falta de capacidad del Secretario sustituto y disponer su cese y reincorporación por una única vez a la bolsa correspondiente o disponer su cese y exclusión definitiva de la bolsa durante su vigencia.

Décimocuarta. Regulación para la Comunidad Autónoma de Canarias e Illes Balears:

Por las dificultades derivadas de la fragmentación del territorio insular, se establece un sistema singular que es el siguiente:

.En la Provincia de Las Palmas, además de la lista principal o bolsa de Secretarios Sustitutos, habrá otra lista que denominaríamos preferente, en la que se incluirán aquellos aspirantes que, además de estar necesariamente incluidos en la primera, manifiesten su predisposición a prestar servicios con carácter prioritario en los órganos jurisdiccionales radicados en los Partidos Judiciales de Lanzarote y Fuerteventura.

.En la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, además de la lista principal o bolsa de Secretarios Sustitutos, habrá otra lista que denominaríamos preferente, en la que se incluirán aquellos aspirantes que, además de estar necesariamente incluidos en la primera, manifiesten su predisposición a prestar servicios con carácter prioritario en los órganos jurisdiccionales radicados en los Partidos Judiciales de las Islas de la Palma, la Gomera y el Hierro.

Las distintas listas se confeccionarán en función de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

En el supuesto de que coincida la oferta de destinos a un mismo aspirante, tanto por la lista

principal como por la preferente, corresponderá a éste la elección del mismo.

Para cubrir las necesidades de las Islas de Gran Canaria y Tenerife, se efectuarán los llamamientos de la correspondiente Bolsa Provincial.

Para cubrir las necesidades del resto de las islas, se acudirá en primer lugar a la lista preferente de la Isla hasta su agotamiento y en segundo lugar a la Bolsa Provincial.

El estar en una lista preferente no le exime de su participación en la lista principal, por lo que, si conforme a la puntuación obtenida es llamado para ocupar un destino en las Islas de Gran Canaria o Tenerife, la no aceptación determinaría, en su caso, la exclusión de ambas listas.

Efectuado el nombramiento de una persona que compatibilice ambas listas, pasará a la situación de activo en las dos, si bien, al cesar será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, incluyéndose en ambas en el lugar que le corresponda.

En el Anexo, deberá marcarse la opción u opciones elegidas.

.En las Illes Balears se formarán tres Bolsas de Secretarios sustitutos, una para cada una de las Islas. Los solicitantes deberán manifestar si aceptan formar parte o no de la lista preferente de Mallorca, de Menorca y de Eivissa. En el supuesto de que un mismo aspirante manifieste su deseo de estar en las tres listas y por puntuación así lo corresponda, deberá manifestar de forma expresa en cual de ellas desea ser incluido.

En la solicitud deberá marcarse la opción u opciones elegidas.

A la hora de efectuar el llamamiento por los Secretarios Coordinadores Provinciales, tanto en las listas principales como en las preferentes, se tendrá en cuenta la preferencia establecida en la base octava respecto a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que formen parte de las bolsas.

Décimoquinta.- Contra los acuerdos del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa y, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

El Secretario General de la Administración de Justicia. Joaquín Silguero Estagnan.

ANEXO I

| PROVINCIA | PLAZAS | CUPO DE RESERVA |
|------------------------|--------|-----------------|
| Audiencia Nacional | 10 | 3 |
| Álava | 15 | 5 |
| Albacete | 40 | 12 |
| Alicante | 65 | 19 |
| Almería | 17 | 6 |
| Ávila | 10 | 3 |
| Badajoz | 15 | 5 |
| Barcelona | 150 | 45 |
| Burgos | 20 | 6 |
| Cáceres | 10 | 3 |
| Cádiz | 28 | 10 |
| Cantabria | 16 | 4 |
| Castellón | 40 | 10 |
| Ciudad Real | 40 | 12 |
| Córdoba | 15 | 5 |
| Ciutadella de Menorca | 10 | 3 |
| Coruña | 50 | 15 |
| Cuenca | 20 | 6 |
| Eivissa | 15 | 5 |
| Girona | 42 | 13 |
| Granada | 15 | 5 |
| Guadalajara | 20 | 6 |
| Guipúzcoa | 30 | 9 |
| Huelva | 22 | 6 |
| Huesca | 10 | 3 |
| Jaén | 15 | 5 |
| León | 20 | 6 |
| Lleida | 20 | 5 |
| Logroño | 10 | 3 |
| Lugo | 30 | 9 |
| Madrid | 150 | 45 |
| Málaga | 40 | 20 |
| Mallorca | 35 | 10 |
| Murcia | 32 | 10 |
| Navarra | 20 | 5 |
| Ourense | 40 | 12 |
| Oviedo | 30 | 9 |
| Palencia | 12 | 3 |
| Las Palmas | 70 | 21 |
| Pontevedra | 50 | 15 |
| Salamanca | 14 | 4 |
| Santa Cruz de Tenerife | 70 | 21 |
| Segovia | 10 | 3 |
| Sevilla | 22 | 10 |
| Soria | 10 | 3 |

| | | |
|------------|----|----|
| Tarragona | 39 | 11 |
| Teruel | 10 | 3 |
| Toledo | 40 | 12 |
| Valencia | 75 | 22 |
| Valladolid | 12 | 3 |
| Vizcaya | 50 | 15 |
| Zamora | 12 | 3 |
| Zaragoza | 30 | 9 |
| Ceuta | 5 | 2 |
| Melilla | 10 | 3 |

DIRECCIONES DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional- C/ Goya nº 14 - 28071 Madrid
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía- Plaza Nueva nº 10 - 18071 Granada
Tribunal Superior de Justicia de Aragón- C/ Coso nº 1 - 50071 Zaragoza
Tribunal Superior de Justicia de Asturias- Plaza Porlier nº 3 -33071 Oviedo
Tribunal Superior de Justicia de Canarias- Plaza San Agustín nº 6 – Las Palmas de Gran Canaria-
35071 Las Palmas
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria- Avda. Pedro San Martín s/n - 39071 Santander
Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha- C/ San Agustín nº1 - 02071 Albacete
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León- Paseo de la Audiencia nº 10 – 09071 Burgos
Tribunal Superior de Justicia de Cataluña- Pº Lluís Companys nº 14-16- 08071 Barcelona
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura- Plaza de la Audiencia s/n- 10071 Cáceres
Tribunal Superior de Justicia de Galicia- Plaza Galicia s/n- 15071 A Coruña
Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears- Plaza des Mercat nº 12- 07071 Palma de Mallorca
Tribunal Superior de Justicia de La Rioja- C/ Víctor Pradera nº 2- 26071 Logroño
Tribunal Superior de Justicia de Madrid- C/ General Castaños nº 1- 28071 Madrid
Tribunal Superior de Justicia de Murcia- Palacio de Justicia, Pº de Garay nº 7- 30071 Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Navarra- C/ San Roque nº4- 31071 Pamplona
Tribunal Superior de Justicia del País Vasco- C/ Barroeta Aldamar nº10- 48071 Bilbao
Tribunal Superior de Justicia de Valencia- Palacio de Justicia s/n- 46071 Valencia
Secretaría de Gobierno Ciudad Autónoma de Ceuta- C/ Padilla- Edificio Ceuta Center 2º planta. 11700
Ceuta
Secretaría de Gobierno Ciudad de Melilla- Plaza del Mar s/n Edificio Torre V Centenario 9º planta 29001
Melilla



MINISTERIO
DE JUSTICIA

ANEXO II

Solicitud de admisión al concurso para formar parte de la **Bolsa de Secretarios Judiciales Sustitutos** convocado por Resolución de la Secretaría General de la Administración de Justicia de 15 de julio de 2013

DATOS PERSONALES

| | | | |
|---------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------|
| D.N.I | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
| Fecha de nacimiento | | Domicilio: Calle o Plaza y número | |
| Municipio | Provincia | Teléfono | Correo electrónico |

Discapacidad con grado igual o superior al 33%

| Provincias por orden de preferencia: |
|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 1 | 15 | 29 | 43 |
| 2 | 16 | 30 | 44 |
| 3 | 17 | 31 | 45 |
| 4 | 18 | 32 | 46 |
| 5 | 19 | 33 | 47 |
| 6 | 20 | 34 | 48 |
| 7 | 21 | 35 | 49 |
| 8 | 22 | 36 | 50 |
| 9 | 23 | 37 | 51 |
| 10 | 24 | 38 | 52 |
| 11 | 25 | 39 | 53 |
| 12 | 26 | 40 | 54 |
| 13 | 27 | 41 | 55 |
| 14 | 28 | 42 | |

SI NO Acepto formar parte de la lista preferente de **Lanzarote** SI NO Acepto formar parte de la lista preferente de **Fuerteventura**. SI NO Acepto formar parte de la lista preferente de la **Palma**, SI NO Acepto formar parte de la lista preferente de la **Gomera**, SI NO Acepto formar parte de la lista preferente del **Hierro** SI NO Acepto formar parte de la lista de la Isla de **Mallorca**. SI NO Acepto formar parte de la lista de la Isla de **Menorca**. SI NO Acepto formar parte de la lista de la Isla de **Eivissa**.

El firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria antes citada, acompañando los documentos contenidos en la base cuarta, con las particularidades recogidas en la base quinta, en su caso.

En _____ a ____ de _____ de 2013.
(firma)

ILMO. SR/A. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

JUZGADO DE 1.ª E INSTRUCCIÓN NÚM. 1

DE MELILLA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 417/2012

E D I C T O

2014.- En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000417/2012, seguido a instancias de MERCEDES BENÍTEZ PÉREZ, contra ABOGADO DEL ESTADO, POSIBLES INTERESADOS, en los que se ha acordado el emplazamiento de quienes pudieran invocar algún derecho respecto a la propiedad de la edificación sita en la ciudad de Melilla en la calle Ecuador núm. 9 con fachada a la calle San Salvador núm. 25 y calle Honduras núm. 26 de Melilla.

En Melilla, a 4 de diciembre de 2012.

La Secretaría Judicial.

María José Moreno Povedano.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 417/2012

E D I C T O

Dña. MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, Secretaria Judicial de JDO.1ª. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1 de MELILLA.

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se EMPLAZA a quienes pudieran invocar algún derecho respecto a la propiedad de la edificación sita en la ciudad de Melilla en la calle Ecuador núm. 9 con fachada a la calle San Salvador núm. 23 y calle Honduras núm. 26 de Melilla a fin de que en el plazo de veinte días contesten a la demanda presentada, bajo apercibimiento de declararla en situación de rebeldía procesal.

En Melilla a 4 de diciembre de 2012.

La Secretaría Judicial.

María José Moreno Povedano.

EJECUCIÓN HIPOTECARIA 197/2011

EDICTO SUBASTA JUDICIAL

2015.- D.ª MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JDO.1ª. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que por el JDO.1ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1 de MELILLA se tramita procedimiento de EJECUCIÓN HIPOTECARIA número 197/11" seguido a instancia de D. ABDERRAMAN BOUCBIH MOH CONDNI 24.389543K, MILOUDABENALIELATTAR CON DNI 44887183S, contra D. JUAN CARLOS REY VÁZQUEZ CON DNI 45280806-Q, RASIDA MOHAMED MOHAMED CON DNI 45299261-W representado por la Procuradora Sra. CABREROS RICO. En reclamación de 719,23 euros por principal

y, en su caso, 1285,79 euros por intereses vencidos, más presupuestados para intereses y costas. En dicho expediente se ha acordado la celebración de subasta, la Finca registral n.º Libro Tomo 355, Folio 130, inscripción 3ª del Registro de la Propiedad de Melilla, sita en calle de esta ciudad.

La subasta se celebrará el próximo día VEINTI- CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 10:30 horas a las horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en TORRE NORTE V CENTENARIO PLANTA 9, la finca embargada ha sido valorada a efectos de subasta en 160.000 euros.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los establecidos en los artículos 668 y siguientes de la L.E.C., sin perjuicio de la aplicación supletoria del artículo 647, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 655 de la L.E.C.:

Primero. -Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Segundo.- Para tomar parte en la subasta, y a excepción del ejecutante, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Tercero.- Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Cuarto.- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Quinto.- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Sexto.- Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan

como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Melilla, a 9 de julio de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

**JUZGADO DE 1.ª E INSTRUCCIÓN NÚM. 5
DE MELILLA**

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 451/2012

E D I C T O

2016.-NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN,
Secretaria Judicial, del JDO.1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5 de MELILLA.

Hace saber, que se ha dictado la siguiente diligencia:

"Visto el estado de la presente demanda, y previo a declarar la rebeldía de los demandados, procédase según ordena el artículo 404.1 de la L.E.C., a dar traslado de ella al demandado para que la conteste en el plazo de veinte días.

En virtud de lo establecido en el artículo 156 de la L.E.C., y habiéndose manifestado por la parte demandante la imposibilidad de designar un domicilio residencia del demandado, a efectos de su personación, es procedente el emplazamiento edictal de los demandados, que se fijará en el tablón de anuncios de este órgano Judicial, igualmente al amparo de lo dispuesto en el artículo 164 de la LEC, se procede a la publicación del edicto a través del BOME, emplazando a la parte demandada "ASOCIACIÓN BENEFICA VIRGEN DE LA VICTORIA Y D.ª MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ, así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada en la demanda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su

notificación, ante el Secretario Judicial que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 L.E.C.)."

En Melilla a 23 de julio de 2013.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compán.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN N.º 7 MELILLA

ROLLO: PROCEDIMIENTO ABREVIADO

20/2013

R E O U I S I T O R I A

2017.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al acusado RIDUAN AL-LAL DOMINGUEZ, Hijo de HAS SAN Y ELENA, Natural de: Melilla, Nacionalidad: Española, Fecha de nacimiento: 6/09/1990 DNI nº: 45.310.566-Z

Con último domicilio conocido en Callejón de Juan Miguel nº 2 de Melilla.

Inculpado por un delito CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS, en Procedimiento Abreviado nº: 104/12 (DPA 931/12), Rollo de Sala 20/13, para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim., y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su BUSCA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla, a 16 de julio de 2.013.

El Presidente.

La Secretaria. M.ª Angeles Pineda Guerrero.

